



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 10 de octubre de 2018

Número 236

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del sector del comercio en general con
vigencia del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 3
- Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa LTK-400
Servicios Integrales y el Comité de Huelga 22
- Levantamiento de actas de pago 24
- Instalaciones eléctricas 24

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 27

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación.—Turismo de la Provincia (Prodetur):
Proceso para la selección de hasta un máximo de doce Técnicos
de Grado Medio / Formadores 27
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Econó-
mica y Fiscal:
Departamento de Embargos y Subastas:
Anuncio de subasta 32
- Área del Empleado Público:
Convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una
bolsa de empleo extraordinaria de Capataz de Obras 36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 461/15, 1041/15, 1157/15, 412/15,
1236/14, 161/17, 1133/14, 1162/15, 143/18, 72/18, 44/18, 22/15
y 104/18; número 2 (refuerzo bis): autos 1175/16; número 5
(refuerzo bis): autos 544/17 y 549/17 42
- Granada.—Número 1: autos 17.1/16 51
- Zaragoza.—Número 2: autos 83/18 52
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 202/17 52

AYUNTAMIENTOS:

— Arahal: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo y creación de una bolsa de empleo	54
— Camas: Expediente de modificación presupuestaria.	61
— Espartinas: Estudio de detalle	61
— Pedrera: Ordenanza municipal	61
— La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación presupuestaria	62
— Tomares: Delegación de funciones	62

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo para el Comercio en General de Sevilla.

Expediente: 41/01/0130/2018.

Fecha: 2 de agosto de 2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Manuel Gallego Reyes.

Código 41003455011998.

Visto el Convenio Colectivo del Sector Comercio en General de la provincia de Sevilla (código 41003455011998), suscrito por la Patronal Aprocom y las centrales sindicales CCOO y UGT con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del Sector Comercio en General de la provincia de Sevilla (código 41003455011998), suscrito por la Patronal Aprocom y las centrales sindicales CCOO y UGT con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 2 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO EN GENERAL DE SEVILLA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

1.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y los/las trabajadores/as de la provincia de Sevilla cuya actividad principal, desarrollada principalmente y con establecimiento mercantil abierto, consista en la venta de cualquier clase de artículo, bien sea al detalle o al por mayor, en nombre propio o de terceros, y que no estén afectadas por un ciclo de producción aunque el producto pueda sufrir un acondicionamiento previo, siempre que estuviera dentro del campo de aplicación del I Acuerdo Marco de Comercio de fecha 15 de diciembre de 2011, prorrogado de ultraactividad mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, y no hubieran excluido por Convenio Colectivo o acuerdo, la aplicación de la misma.

2.—Quedan expresamente excluidas del ámbito del presente Convenio las empresas y trabajadores/as de las actividades comerciales recogidas en los distintos Convenios y Acuerdos Marco, tanto estatales como regionales o provinciales, al contar con una expresa regulación sectorial.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las disposiciones del presente Convenio regirán en Sevilla y su provincia.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores/as de las empresas incluidas en sus ámbitos funcional y territorial, con la excepción de los supuestos comprendidos en el número 3 del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

La duración del presente Convenio será de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2017 para terminar el 31 de diciembre de 2020, con independencia de la fecha de su firma y de la de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 5. *Abono de la retroactividad.*

El contenido económico del presente convenio colectivo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, debiendo abonarse los atrasos devengados antes del 31 de diciembre de 2018, con independencia de la fecha de firma y publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo para aquellos conceptos económicos que expresamente recojan otras fechas de efecto.

Artículo 6. *Prórroga.*

Este convenio se considerará prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas sin incremento salarial alguna, si no es denunciado por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo contractual o de alguna de sus prórrogas, la denuncia tendrá que hacerse por escrito y de forma fehaciente.

Una vez denunciado el convenio colectivo por las partes, este mantendrá su vigencia durante un máximo de 36 meses, desde la fecha de finalización de la vigencia expresa o de alguna de sus prórrogas.

Artículo 7. *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas en este Convenio, consideradas en conjunto y en cómputo anual, comprenden y compensan las que puedan existir con anterioridad a la fecha en que comience su vigencia.

Igualmente absorberán las que en el futuro puedan establecerse cualquiera que sea la norma legal o pactada de la que deriven.

No obstante lo anterior, durante los tres primeros años, 2017, 2018 y 2019, de la subida salarial anual pactada del 1,4%, fuera cual fuese la retribución de los trabajadores, los mismos experimentarán una subida salarial mínima del 1% anual sobre los conceptos retributivos del convenio colectivo, de modo que dicha subida no podrá ser compensada ni absorbida de cualquier otro concepto retributivo que venga percibiendo el trabajador por encima del convenio.

Artículo 8. *Normas subsidiarias.*

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y de forma especial en el Estatuto de los Trabajadores, en las normas que lo desarrollan o complementan y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 9. *Principios generales.*

La clasificación del personal prevista en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone, en ningún caso, obligación por parte de las empresas de tener provistas todas las categorías profesionales, lo que se llevará a efecto, en función de las necesidades, volumen de las empresas y de la facultad discrecional de las mismas.

También son enunciativos los cometidos o funciones asignadas a cada categoría profesional, dado que toda persona incluida en el ámbito funcional del Convenio está obligada a ejecutar cuantos trabajos se le encomienden, sin menoscabo de su dignidad profesional.

De acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, quien realice funciones superiores a las del grupo profesional o a las de las categorías equivalentes como consecuencia de la movilidad funcional, por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, podrá reclamar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones realizadas sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Paritaria sobre Clasificación Profesional, que estará compuesta por seis miembros, tres de Aprocom y tres por parte de UGT y CC.OO. Tanto los sindicatos firmantes como Aprocom, podrán designar libremente asesores, de manera ocasional o permanente en cuantas materias sean de su competencia.

La Comisión paritaria se constituye para estudiar, analizar, redactar y aprobar la clasificación del personal, en grupos profesionales, del presente Convenio colectivo. La misma tendrá carácter meramente enunciativo y no supondrá en ningún caso por parte de las empresas la obligación de tener provistos todos los grupos profesionales. Asimismo serán enunciativos los cometidos o funciones asignadas a cada grupo profesional.

La Comisión Paritaria fija su dirección en la sede de Aprocom, ubicada en C/ Madrid, 8, 2.ª planta (41001), de Sevilla.

La Comisión Paritaria sobre Clasificación profesional se fija como plazo máximo e improrrogable, con independencia de la fecha de su constitución, el 31 de diciembre de 2019, para alcanzar un acuerdo sobre los Grupos Profesionales, así como los cometidos o funciones asignadas a cada una de ellas.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, con el objeto de alcanzar un acuerdo sobre el sistema de Clasificación Profesional. Se levantará acta de las sesiones que se celebren.

Se mantendrá vigente el actual sistema de Clasificación Profesional hasta que se alcance un Acuerdo definitivo en el seno de la Comisión Paritaria sobre Clasificación profesional, formando parte este Acuerdo del presente Convenio colectivo, con fecha de efectos a la firma del citado acuerdo definitivo, y que será comunicado a la Autoridad laboral, para su registro y correspondiente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 10. *Clasificación general.*

El personal que preste sus servicios en las empresas comprendidas en este Convenio, se clasificará en los siguientes grupos:

- I. Personal Técnico titulado.
- II. Personal Mercantil.
- III. Personal Administrativo.
- IV. Personal de Servicios, Actividades Auxiliares y Subalterno.

Artículo 11. *Grupo I: Personal Técnico titulado.*

En este Grupo se comprenden:

A) Personal titulado de Grado Superior.— Es quien en posesión de un título de grado superior, ejerce en la empresa, con responsabilidad directa, funciones propias de su profesión.

B) Personal titulado de Grado Medio.— Es quien en posesión de un título de grado medio o asimilado por disposición legal, desempeña en la empresa las funciones propias de su profesión.

C) Personal Ayudante Técnico Sanitario.— Es quien en posesión del correspondiente título desarrolla en la empresa las funciones que el mismo le faculta.

Artículo 12. *Grupo II: Personal mercantil.*

En este grupo se comprenden:

A) Dirección.— Es quien, participa en la elaboración de la política de la empresa dirigiendo y coordinando la misma y responsabilizándose de las actividades de dirección propias de su cargo.

B) Jefatura de División.— Es quien a las órdenes de la Dirección, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten en el ámbito de la empresa para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.

C) Jefatura de Personal.— Es quien, al frente de todo el personal de la empresa dicta las oportunas normas para la adecuada organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde.

- D) Jefatura de Compras.— Es quien realiza las compras generales de mercancías objeto de la actividad comercial de la empresa.
- E) Jefatura de Ventas.— Es quien tiene a su cargo la dirección y supervisión de las operaciones de venta que se produzcan en el seno de la empresa, así como la determinación de los criterios y orientaciones conforme a las cuales dichas operaciones deben realizarse.
- F) Encargado/a General.— Es quien está al frente de un establecimiento del que dependen otros establecimientos o sucursales ubicados en distintas localidades o el que está al frente de varias sucursales que radiquen en la misma localidad.
- G) Jefe/a de Sucursal.— Es quien está al frente de una sucursal ejerciendo de forma delegada las funciones propias de la empresa.
- H) Jefe/a de Almacén.— Es quien está al frente de un almacén, teniendo como cometido la reposición, recepción, conservación y marca de las mercaderías, registro de entrada y salida de las mismas, su distribución a los establecimientos y el cumplimiento y ordenación de los muestrarios.
- I) Jefe/a de Grupo.— Es quien está al frente de varias secciones en aquellos establecimientos que tengan su organización establecida en base a las mismas.
- J) Jefe/a de Sección.— Es quien está al frente de una sección con mando directo sobre el personal afecto a la misma, encargándose de las ventas y de disponer en general del buen funcionamiento, orientando a la empresa sobre las compras y surtido de artículos de la sección.
- K) Encargado/a de Establecimiento.— Es quien está al frente de un establecimiento cuyo número de empleados no sea superior a cinco, ocupándose de la organización en general y buena marcha del mismo.
- L) Intérprete.— Es quien en posesión de dos o más idiomas extranjeros realiza operaciones de venta o colabora en las mismas cuando se requiera la utilización de dichos idiomas extranjeros.
- M) Viajante.— Es quien al servicio de una sola empresa, realiza viajes, según la ruta previamente señalada por la empresa, para ofrecer artículos, tomar nota de pedidos, informar a los clientes, transmitir a la empresa los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento.
- N) Corredor/a de Plaza.— Es quien al servicio de una sola empresa realiza las mismas funciones del Viajante pero dentro de la localidad en donde radica el establecimiento al que pertenezca.
- O) Dependiente/a.— Es el empleado mayor de veintidós años encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos que se le confíen, de forma que pueda orientar al público en las compras. Deberá cuidar el recuento de mercaderías para su reposición y exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos mínimos necesarios de cálculo mercantil para efectuar las ventas.
- P) Dependiente/a Mayor.— En los establecimientos habrá un Dependiente/a Mayor por cada ocho dependientes, que será libremente designado/a por la empresa y que efectuando las funciones propias del dependiente/a se encargará además de coordinar las labores de éstos/a.
- Q) Ayudante.— Es quien siendo menor de veintidós años que auxilia al dependiente/a en las funciones encomendadas, pudiendo realizar por sí mismo/a operaciones de venta.
- R) Conductores/as.
- El/La Conductor/a tendrá la categoría laboral de Profesional de Oficio de Primera, si bien, prestará su colaboración en la carga y descarga de mercancías y se responsabilizará en la entrega de las mismas.

Artículo 13. Grupo III: Personal Administrativo.

En este grupo se comprenden:

- A) Dirección.— Es quien participa en la deliberación de la política de la empresa dirigiendo y coordinando la misma, y responsabilizándose de las actividades de dirección propias de su cargo.
- B) Jefe/a de División.— Es quien a las órdenes de la Dirección, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten en el ámbito de la empresa para la adecuada organización de la división administrativa a su cargo.
- C) Jefe/a Administrativo.— Es quien con plenas facultades asume el control y vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa.
- D) Jefe/a de Sección.— Es quien lleva la responsabilidad de una sección de la empresa en el ámbito administrativo, con autoridad directa sobre los empleados el personal a sus órdenes.
- E) Cajero/a.— Es quien tiene la responsabilidad de realizar las tareas de preparación y organización de los terminales de puntos de ventas y /o cajas registradoras, actualiza las cajas auxiliares, prepara la documentación necesaria para el funcionamiento de los terminales y/o cajas registradoras, cierra la caja al término de la jornada, realiza el abono de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, la redacción de facturas y recibos y cualquiera otra operación semejante.
- F) Oficial Administrativo.— Es quien en posesión de los conocimientos técnicos precisos realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como realización de contratos mercantiles corrientes, correspondencia, elaboración de estadística, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, etc.
- G) Operador/a de Máquinas Contables.— Es quien tiene como principal función la de manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de proceso de datos que por su complejidad requieren poseer conocimientos específicos sobre sus técnicas y sistemas.
- H) Auxiliar Administrativo/a.— Es quien con conocimientos generales de índole administrativa auxilia a los Oficiales y Jefes en la ejecución de trabajos de índole administrativo, tales como redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, ordenadores, etc.
- I) Auxiliar Administrativo y Mozo/a Mayor en el Sector del Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes.

En el Sector del Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes el personal que preste su servicio con la categoría de Auxiliar Administrativo o de Caja pasará automáticamente a la categoría de Oficial al cumplir los 25 años de edad.

Esta disposición no regirá en el resto de los Sectores de Comercio regulados en el presente Convenio.

J) Perforista.— Es quien tiene como misión principal el manejo de máquinas perforadoras dentro del proceso de datos para transmisión de los mismos.

K) Auxiliar de caja.— Es quien realiza el abono de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, la redacción de facturas y recibos y cualquiera otra operación semejante.

Artículo 14. *Grupo IV: Personal de Servicios, Actividades Auxiliares y Subalterno.*

A) Jefe/a de Sección.— Es quien tiene a su cargo la responsabilidad de una sección de servicios en las que el trabajo puede estar dividido, con autoridad directa sobre la plantilla.

B) Dibujante.— Es quien realiza con propia iniciativa dibujos propios de su competencia profesional.

C) Escaparata.— Es quien tiene asignada como función principal la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos de venta.

D) Ayudante de Montaje.— Es quien ayuda en las funciones de exhibición y decorado realizando las tareas que se le encomienden relativas a dicha actividad.

E) Delineante.— Es el técnico/a con capacidad para el desarrollo de proyectos, levantamiento o interpretación de planos y trabajos análogos.

F) Visitador/a.— Es quien por cuenta de la empresa, realiza fuera y dentro de sus establecimientos, gestiones, visitas, encuestas de índole comercial, administrativa o de relaciones públicas.

G) Rotulista.— Es el que se dedica a confeccionar los rótulos, carteles y trabajos semejantes para la empresa.

H) Cortador/a.— Es quien se encarga del corte de prendas, a medida o en serie, bien sea de caballero, señora o niño, interviniendo además en las ventas.

I) Ayudante de Cortador/a.— Es quien actúa bajo la dirección del Cortador/a efectuando el corte de prendas en serie y conforme a patrones proporcionados por el mismo Cortador/a.

J) Jefe/a de Taller.— Es quien con capacidad técnica está al frente de un taller auxiliar de la actividad principal de la empresa, y que con mando sobre los/las profesionales de oficio dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar al personal sobre las específicas funciones del cometido de cadacual y trasladar a la empresa información y asesoramiento de las particularidades técnicas que sean de interés.

Deberá facilitar al cliente toda la información y asesoramiento que precise sobre el normal funcionamiento de los equipos o aparatos propios de la actividad de la empresa, en la forma y con el agrado que exija la organización interna de ésta.

K) Profesionales de Oficio.— Son quienes ejecutan los trabajos propios de un oficio especializado clásico que normalmente requiere un aprendizaje. Se comprenderán los Ebanistas, Carpinteros, Barnizadores, Electricistas, Mecánicos, Pintores, Conductores de vehículos, etc.

Serán Profesionales de Oficio de Primera o de Segunda según la iniciativa, responsabilidad y grado de conocimientos.

L) Capataz/a.— Es quien al frente de los Mozos/as y Mozos/as Especializados/as, si los hubiese, dirige el trabajo y cuida de la disciplina y rendimiento.

M) Mozo/a Especializado/a.— Es quien se dedica, a trabajos concretos y determinados que sin constituir propiamente un oficio exige cierta práctica en la ejecución de aquellos, tales como enfardar, embalar, reparto, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y todas aquellas funciones análogas.

Asimismo en el sector de joyería y afines, el/la Mozo/a Mayor que lleve diez años en el desempeño de dicha actividad, pasará a la categoría inmediata superior. Si no existiera vacante continuará como Mozo/a Mayor pero percibiendo la retribución de la categoría de Mozo/a Especialista. A partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente Convenio queda suprimida la categoría laboral de Mozo/a Mayor, a partir de dicha fecha, quien viniera ostentando dicha categoría, a la categoría de Mozo/a Especialista con las funciones y retribuciones propias de esta categoría.

N) Mozo/a.— Es quien transporta las mercancías dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, hace los paquetes corrientes, los reparte, y realiza cualquier otro trabajo que exijan predominantemente esfuerzo físico, así como trabajos de limpieza del establecimiento.

O) Telefonista.— Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo la conversación con el interior de la empresa y con el exterior, anotando y transcribiendo cuantos avisos reciba.

P) Conserje.— Es quien se encarga de distribuir el trabajo de los Ordenanzas y de cuidar el ornato y policía de las dependencias.

Q) Cobrador/a.— Es quien se encarga de realizar los cobros y pagos fuera del establecimiento.

R) Vigilante.— Es quien tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias de la empresa.

S) Ordenanza.— Es quien hace recados, recoge y entrega la correspondencia, atiende los ascensores y demás trabajos análogos, así como trabajos sencillos de oficio tales como franqueo y cierre de la correspondencia, copia de cuentas, ayuda a apuntar los pedidos, etc.

T) Portero/a.— Tiene como misión esencial vigilar las puertas y acceso a los locales.

U) Personal de Limpieza.— Se encarga del aseo y limpieza de los locales en general y de todas sus dependencias.

Capítulo III

Organización del trabajo

Artículo 15. *Principio general.*

La organización del trabajo con sujeción a la Legislación vigente en cada momento, es facultad exclusiva de la dirección de cada una de las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio.

Artículo 16. *Jornada laboral.*

La jornada laboral máxima será de:

1.810 horas de trabajo efectivo durante el año 2017.

1.808 horas de trabajo efectivo durante el año 2018.

1.806 horas de trabajo efectivo durante el año 2019.

Y 1.804 horas de trabajo efectivo durante el año 2020.

El cumplimiento del artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1561/95, en lo que se refiere al descanso semanal, podrá ser compensado mediante el disfrute de un día de descanso a la semana.

En este último caso, se entenderá en turnos rotativos de lunes a sábados, ambos inclusive y no será posible la compensación económica. La coincidencia del día de descanso rotativo con festivo no dará lugar a su compensación ni en descanso ni en retribución.

De mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores/as, podrá acumularse dicho día rotativo de descanso semanal para su disfrute en otro momento dentro de un ciclo no superior a cuatro semanas.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo, asimismo se le concederá copia a los representantes sindicales previa solicitud.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos que no se considerará tiempo de trabajo efectivo, respetándose las condiciones más favorables que se puedan venir disfrutando.

El trabajo en domingos y festivos retribuirá con el mismo valor que las horas extraordinarias, respetándose las condiciones más favorables que se vengán disfrutando por este concepto.

Artículo 17. *Fiestas.*

Excepto en el Sector del Convenio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisutería, Molduras y Cuadros y Vidrio y Cerámica, en todos los Sectores de Comercio regidos por el presente Convenio, se considerarán festivos:

- El Jueves, Viernes y Sábado Santos completos, y la tarde del día 24 de diciembre.
- En Sevilla capital se consideraran festivos todas las tardes de los días de Feria de Sevilla y la mañana del sábado.
- En las localidades de la provincia que no tengan feria, se considerará festivo las tardes del jueves y viernes y sábado completo de la Feria de Sevilla capital.
- En las localidades de la provincia que tengan feria, se considerará festivo las tardes del jueves y viernes, y sábado completo de la feria de dicha localidad.

Esta disposición será efectiva para aquellas empresas y trabajadores que no tengan una condición más beneficiosa.

Con independencia de ello, también se considerarán festivos:

- En el Sector del Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte, las tardes del 31 de diciembre y 5 de enero.
- En el Sector de Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes, la tarde del 31 de diciembre.
- En el Sector de Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes, las tardes del 26 y 31 de diciembre y 5 de enero.
- En el Sector del Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos, las tardes del Miércoles Santo, 31 de diciembre y 5 de enero.

En el Sector de Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detalle, Bisutería, Molduras, Cuadros y Vidrio y Cerámica, se considerarán festivos:

- Las tardes del Miércoles y Sábado Santo, el Jueves y Viernes Santo completos, y la tarde del día 24 de diciembre,
- En Sevilla capital se consideraran festivos las tardes del viernes y sábado de la Feria de Sevilla capital.
- En las localidades de la provincia que no tengan feria, se considerará festivo las tardes del viernes y sábado de la Feria de Sevilla capital.
- En las localidades de la provincia que tengan feria, se considerará festivo las tardes del viernes y sábado de la feria de dicha localidad.
- Lo anterior no operará para las empresas que tengan como actividad principal el Comercio de Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, las cuales concederán a sus plantillas cuatro tardes o dos días de descanso al año, que serán fijadas por la Dirección de las empresas.

En las fechas en las que los establecimientos cierren por las tardes, la jornada de la mañana será de 9.00 a 15.00, salvo en el Sector del Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes, que será de 9.00 a 14.00.

Artículo 18. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales se fijan en treinta días naturales, que se disfrutarán de la siguiente manera:

- Vacaciones de verano. 21 días durante el período de tiempo comprendido entre el 21 de junio y el 15 de septiembre. Esta fracción de las vacaciones se disfrutará en turnos rotativos anuales dando preferencia para la elección de turno en el primer año la antigüedad y en los siguientes, por orden sucesivo de antigüedad.
- Los restantes 9 días se disfrutarán durante los días del año no comprendidos en el periodo de tiempo a que se hace referencia en el párrafo anterior y en las fechas que se fijen de común acuerdo entre las empresas y trabajadores/as, debiendo decidir los Tribunales competentes a falta de acuerdo.

Si las empresas por su conveniencia no concedieran las vacaciones de verano durante el periodo fijado al efecto abonarán a las personas afectadas una bolsa compensatoria de 8 euros por cada día no disfrutado en el período citado, con la actualización del 1,4% anual.

Las vacaciones no comenzarán ni en domingo ni en festivo ni en sábado ni en día de descanso y el calendario para su disfrute se elaborará de común acuerdo entre las partes antes del día 1 de abril.

Se conocerán las fechas de las vacaciones dos meses antes al menos, del comienzo del disfrute de las mismas.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el periodo de suspensión del contrato previsto en el artículo 48-4 de la Ley 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a las de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural al que correspondan, no dando lugar en ningún caso a la percepción de la bolsa anteriormente establecida.

Artículo 19. *Licencias retribuidas.*

El personal de las empresas, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción registral de pareja de hecho.
- B) Dos días por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
Quien por estos motivos necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días.
- C) Un día por boda, bautizo o comunión de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- D) Un día por traslado del domicilio habitual.
- E) Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes para la obtención de un título académico o profesional.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las licencias recogidas en este artículo, también lo serán para las parejas de hecho registradas en cualquiera de los registros oficiales de parejas de hecho.

Artículo 20. *Licencia retribuida para atender asuntos propios que no admitan demora.*

El personal de las empresas sin excepción, tendrá derecho a una licencia con sueldo de un día al año en casos de necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, el cual les será concedido previa solicitud, quedando obligado en los dos días hábiles siguientes al disfrute, a justificar el asunto que motivó la solicitud.

Artículo 21. *Periodo de prueba.*

La duración del periodo de prueba será variable según la naturaleza de los puestos a cubrir, sin que, en ningún caso pueda exceder la siguiente escala:

- Personal Técnico Titulado: Seis meses.
- Resto de personal: Dos meses.

En las empresas de menos de 25 trabajadores/as el periodo de prueba será el siguiente:

- Personal Técnico Titulado: Seis meses.
- Personal Mercantil y Administrativo: Tres meses.
- Resto de personal: Dos meses.

No habrá periodo de prueba para quien hubiese tenido contrato con anterioridad en la misma empresa, bajo cualquier modalidad de contrato laboral siempre y cuando ya haya superado íntegramente el periodo de prueba en cualquier contratación anterior.

Artículo 22. *Estudios para título académico.*

Quienes cursen estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, podrán solicitar de la Dirección de las empresas la adaptación y/o reducción de su jornada laboral. En caso de reducción de la jornada ésta estará entre 1/2 y 1/8 de la ordinaria, reduciéndose en proporción todos los conceptos salariales, posibilitando a las empresas la contratación a tiempo parcial a fin de cubrir el tiempo de reducción resultante del acuerdo anterior.

Artículo 23. *Contratos eventuales.*

De conformidad con el artículo 15-B del Estatuto de los Trabajadores, podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

Las partes pactan expresamente, que en tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan las causas que motiven la contratación.

Artículo 24. *Contratos para la formación.*

Tendrán por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se registrarán en todo momento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las partes pactan expresamente que la duración de dichos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años.

Capítulo IV

Régimen económico

Artículo 25. *Retribuciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.*

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito funcional del presente Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre del 2017, es la recogida, para cada uno de los distintos Sectores de Comercio encuadrados en el ámbito funcional de este Convenio, en las tablas salariales respectivas anexas. Dichas tablas, constan, para cada categoría laboral, de las remuneraciones totales anuales, en función de las horas anuales de trabajo que se establecen en el presente Convenio y suponen para dicho periodo un incremento salarial del 1,40%, sobre las del año anterior.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito funcional del presente Convenio para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 se incrementarán en el porcentaje del 1,40%, sobre las del año anterior.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito funcional del presente Convenio para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, se incrementarán en el porcentaje del 1,40% sobre las del año anterior.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito funcional del presente Convenio para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se incrementarán en el porcentaje del 1,40%, sobre las del año anterior.

Artículo 26. *Antigüedad.*

Habiendo sido suprimido en su día el complemento salarial de antigüedad para todo el personal que se contrate a partir del 11 de diciembre de 1997, a todas las personas contratadas con anterioridad a dicha fecha, se les seguirá aplicando dicho concepto sin

actualización, de manera que lo continuarán devengando con el aumento porcentual de los salarios, y constituirá su tope de antigüedad durante toda su vida laboral, sin más actualizaciones.

Artículo 27. *Pagas extraordinarias.*

Se establecen cuatro pagas extraordinarias, que se abonarán para todos los sectores en las cuantías que se señalan:

- Paga de Primavera: Una mensualidad a razón de salario base más antigüedad que se pagará el 31 de marzo.
- Paga de Verano: Una mensualidad a razón de salario base más antigüedad que se pagará el 30 de junio.
- Paga de Otoño: Una mensualidad a razón de salario base más antigüedad que se pagará el 30 de septiembre.
- Paga de Navidad: Una mensualidad a razón de salario base más antigüedad que se pagará el 15 de diciembre.

Artículo 28. *Gran empresa.*

En virtud del artículo 2.º del anexo I del Reglamento de la U.E. n.º 651/2014 de la Comisión, se considera gran empresa aquellas que tienen, en cómputo estatal, 250 o más personas trabajadoras.

Con este criterio se establece:

a.— *Complemento salarial / Plus compensatorio.*

Un plus compensatorio / complemento salarial de 90 € mensuales, en doce mensualidades, para los trabajadores y trabajadoras de empresas con 250 trabajadores y/o trabajadoras o más, en cómputo estatal.

Este plus /complemento se abonará íntegro con independencia de la jornada realizada y la modalidad contractual. Se le aplicará la misma subida anual que la fijada para el salario, del 1,4% por cada año de vigencia de este Convenio y no será ni compensable ni absorbible.

b.— *Contratos a tiempo parcial.*

Para empresas de 250 trabajadores/as o más, se establece una jornada mínima, en los contratos a tiempo parcial de 20 horas semanales para jornadas no completas y de 16 horas semanales para jornadas completas.

Artículo 29. *Plus de asistencia.*

Se abonará un plus de asistencia de 60 €, para todos los trabajadores con jornada completa. Dicho plus se abonará proporcionalmente a los trabajadores que hagan jornada parcial, siempre que asistan al trabajo con arreglo a los horarios establecidos.

El presente plus de asistencia se aplicará a partir de la publicación del presente convenio en el boletín oficial correspondiente.

Aquellas empresas que venían abonando las cantidades correspondientes al plus de asistencia a todos los trabajadores y trabajadoras con independencia de la jornada realizada, seguirán abonando el importe que venían percibiendo, si una vez calculada la proporción esta es inferior al importe que venían percibiendo.

Este plus de asistencia no será de aplicación a los subsectores de piel y calzado y materiales de construcción, los cuales disfrutarán de los pluses que venían percibiendo.

La cuantía del plus se reducirá de acuerdo a la siguiente escala:

- Por una falta: El 25%.
- Por dos faltas: El 50%.
- Por tres faltas: El 75%.
- Por cuatro y sucesivas faltas: El 100%.

No se reputarán faltas de asistencia a los efectos de este plus, las vacaciones, las licencias retribuidas establecidas en las disposiciones vigentes, el tiempo de que puedan disponer los representantes sindicales y el día para asuntos que no admitan demora a que se refiere el artículo 20 del presente Convenio. Tampoco se considerarán faltas de asistencia en jornada completa las faltas de puntualidad que no excedan de quince minutos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por el retraso. Los días en que los trabajadores o trabajadoras se encuentren de baja por enfermedad común o profesional, o accidente, sea o no de trabajo, serán considerados como falta de asistencia a efectos del percibo de este plus.

Este plus salarial viene a sustituir, excepto para los subsectores del comercio de la piel y calzado y para el subsector del comercio de materiales de construcción, el anterior plus de asistencia, complemento de ayuda familiar y plus de transporte recogido en el convenio anterior.

Este plus tendrá la misma subida del 1,4% establecida, para cada uno de los años de vigencia de este convenio, a partir del año 2018 inclusive.

Artículo 30. *Plus de transporte.*

El anterior plus de transporte urbano queda anulado a partir de la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 31. *Kilometraje.*

Cuando por necesidades de las empresas, éstas requieran que se efectúen desplazamientos con sus propios vehículos, se tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,19 euros por kilómetro, una vez justifiquen debidamente el desplazamiento y la distancia recorrida, que se computará desde el lugar de inicio del desplazamiento hasta el lugar de su terminación.

Artículo 32. *Dietas.*

Quien tenga que desplazarse por razón de su trabajo fuera de la localidad en la que desarrolle su actividad normal percibirá la siguiente retribución, distinguiéndose, a los efectos del presente Convenio, los siguientes tipos de dietas:

- A) Media dieta: Para quien efectúe una comida principal fuera de la localidad donde esté situado el centro de trabajo se establece una dieta de 9,29 € para 2017, 9,42 € para 2018, 9,55 € para 2019 y 9,68 para 2020.
- B) Dieta completa: Para quien efectúe dos comidas principales fuera de la localidad donde esté situado el centro de trabajo, se establece una dieta de: 18,67 € para 2017, 18,93 € para 2018, 19,19 € para 2019 y 19,46 € para 2020.
- C) Dieta completa con pernocta: Para quien efectúe dos comidas principales fuera de la localidad donde esté situado el centro de trabajo y sea preciso pernoctar fuera de su domicilio, se establece una dieta de: 27,45 € para 2017, 27,83 € para 2018, 28,22 € para 2019 y 28,68 € para 2020.

Artículo 33. *Nocturnidad.*

La jornada que se realice entre las 22 y las 6 horas tendrá la consideración de trabajo nocturno. Dicho tiempo de trabajo será remunerado con un recargo del 30 por ciento con respecto a la hora ordinaria. Aquellas horas nocturnas que tengan además la consideración de hora extraordinaria se incrementará, a su vez de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente del presente convenio.

Artículo 34. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada anual establecida en el artículo 16 del presente Convenio.

El abono de las horas extraordinarias que en su caso se realicen se llevará a efecto, por acuerdo de las partes, bien mediante compensación en descanso por tiempo equivalente o bien abonándolas con un recargo del 30% sobre el precio de la hora ordinaria, salvo en el Sector de Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos que será del 75%.

Artículo 35. *Inventarios.*

Cuando la duración de los inventarios que en su caso lleven a efecto las empresas exceda de la duración máxima de la jornada laboral ordinaria del trabajador/a, dicho exceso tendrá la consideración de horas extraordinarias y se le dará al mismo el tratamiento que para las mismas determina el artículo 38 del Convenio.

Artículo 36. *Indemnización por cese.*

Para premiar la fidelidad y permanencia de los/as trabajadores/as en las empresas, se pacta que quien cese voluntariamente en las mismas, durante la vigencia del Convenio, con una antigüedad al menos de 15 años, tendrán derecho a percibir una indemnización por una sola vez cuya cuantía será según la siguiente escala de:

- Por cese a los 63 años 8 mensualidades.
- Por cese a los 64 años 7 mensualidades.
- Por cese a los 65 años 6 mensualidades.

Dichas indemnizaciones se calcularán en función al salario base y antigüedad, según la actividad de la empresa de que se trate y se abonarán una vez producido el cese a las edades señaladas.

No percibirán las indemnizaciones pactadas quien cesen en las empresas por motivos de despidos o por causas objetivas.

Las partes acuerdan expresamente que las indemnizaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral y que no tienen en ningún caso el carácter de complemento de la pensión que en su caso le pueda corresponder al trabajador/a de la Seguridad Social ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

Artículo 37. *Gratificación especial por ornamentación de escaparates en el Sector del Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes.*

En el Sector de Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes, el personal que no estando clasificado como escaparatasta realice con carácter normal la función de ornamentación de escaparates, tendrá derecho, en concepto de gratificación especial, a un Plus del 10% de su salario base más antigüedad.

Esta gratificación no se abonará en el resto de los Sectores de Comercio regidos por el presente Convenio.

Artículo 38. *Gratificación especial por idiomas.*

Quien tenga conocimientos, acreditados ante sus empresas, de uno o más idiomas extranjeros, siempre que este conocimiento fuera requerido y pactado con la empresa, percibirán un aumento del 10% de su salario base por cada idioma.

Artículo 39. *Plus de Conductores en el Sector de Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos.*

En el Sector de Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos, desarrollen funciones de Conductores/as, con las categorías laborales de Profesional de Oficio de 1.ª o de 2.ª, tendrán derecho a percibir un plus, en las cuantías que se recogen en las tablas anexas,

El plus se considerará por mes efectivo de trabajo, no dando lugar a su percepción cuando, por cualquier causa, no desarrollen la citada función, en cuyo supuesto cobrarán la parte proporcional correspondiente a los días efectivamente empleados en funciones de Conductor/a.

Este plus no se abonará en el resto de los Sectores de Comercio regidos por el presente Convenio.

Artículo 40. *Complemento de Ayuda Familiar en los Sectores del Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias.*

En el Sector del Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos, los trabajadores/as casados/as o parejas de hecho registradas, percibirán un Complemento de Ayuda Familiar en el mes de septiembre.

En el Sector del Comercio de la Piel y Manufacturas Varias, los trabajadores/as casados/as o parejas de hecho registradas, percibirán un Complemento de Ayuda Familiar en el mes de octubre.

El trabajador/a de estado viudo/a, con hijos/as a su cargo, percibirá también dicha cantidad.

Asimismo, lo percibirá el trabajador/a soltero/a que tenga familia a su cargo, así lo acredite fehacientemente ante la empresa.

Todas las cantidades a las que se refiere este artículo se percibirán en las condiciones y cuantías que se aplican y recogen en las tablas de los anexos.

Para el resto de los sectores que lo venían percibiendo anteriormente, lo seguirán percibiendo hasta la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 41. *Sistemas de incentivos o de primas.*

Las empresas que decidan establecer un sistema de primas o incentivos deberán ponerlo en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en el seno de la empresa con carácter previo a su ejecución, y a fin de que éstos puedan emitir informe en el plazo de 15 días.

Artículo 42. *Personal de limpieza.*

En las Tablas Salariales de los Sectores de Comercio en los que no aparecen fijados los salarios mensuales del Personal de Limpieza, se incluirán los mismos, con iguales cuantías que las de los Mozos.

Capítulo V
Beneficios sociales

Artículo 43. *Capacidad disminuida.*

El personal con discapacidad sobrevenida podrán ser destinados a otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a sus nuevas capacidades, respetándoseles el salario que tuvieran acreditado antes de dicha situación.

Artículo 44. *Enfermedad y accidente.*

En los casos de incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad profesional debidamente acreditados por la Seguridad Social, las empresas completarán las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones y hasta el límite de 15 meses.

Este complemento se percibirá exclusivamente, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, en aquellas incapacidades temporales que sean derivadas y estén incluidas en el Catálogo de Enfermedades Graves del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Respecto a las demás incapacidades temporales que se produzcan, debidamente acreditadas, las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social se complementarán hasta un límite de 15 meses, teniendo en cuenta la siguiente escala, según número de bajas al año natural:

- En la primera baja el 100% de la diferencia entre prestación y retribución.
- En la segunda baja el 75% de la diferencia entre prestación y retribución.
- En la tercera baja el 50% de la diferencia entre prestación y retribución.
- En la cuarta y sucesivas bajas no abonará complemento alguno.

Artículo 45. *Jubilación anticipada a los 64 años.*

En los supuestos de que cualquiera de las empresas afectadas por el presente Convenio llegase a un acuerdo con quien quiera jubilarse anticipadamente, se tramitará la jubilación de conformidad con el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio o norma que la sustituya.

Con independencia de ello, quien reúna los requisitos legales pertinentes, podrá acceder a la jubilación parcial en los términos previstos en la Ley.

Artículo 46. *Indemnización por fallecimiento.*

En el caso de que un trabajador/a fallezca, el cónyuge viudo/a y en su defecto los herederos/a que sean descendientes o ascendientes en primer grado y convivan con el fallecido/a teniendo relación de dependencia económica con el mismo/a, percibirán por una sola vez, en concepto de indemnización, una cantidad cuya cuantía se ajustará, según los distintos Sectores de Comercio, a las escalas que a continuación se relacionan.

En los Sectores de Comercio del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte, Comercio de Bazares, Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisutería, Molduras y Cuadros y Vidrio y Cerámica y Comercio de la Piel y Manufacturas Varias:

- De 1 a 20 años de antigüedad: 3 mensualidades.
- De 20 años en adelante: 5 mensualidades.

En los Sectores de Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferreterías, Armerías y Artículos de Deportes y Comercio de Textil, Quincalla y Mercería:

- De 1 a 15 años de antigüedad: 3 mensualidades.
- De 15 años en adelante: 5 mensualidades.

En el Sector del Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes:

- De 1 a 10 años de antigüedad: 3 mensualidades.
- De 10 años en adelante: 6 mensualidades.

En el Sector del Comercio de Materiales de Construcción y Saneamientos:

- De 5 a 10 años de antigüedad: 2 mensualidades.
- De 11 a 15 años de antigüedad: 4 mensualidades.
- De 16 a 20 años de antigüedad: 6 mensualidades.
- De 21 a 30 años de antigüedad: 8 mensualidades.
- De 31 años de antigüedad en adelante: 10 mensualidades.

En todos los Sectores de Comercio regidos por el presente Convenio el salario computable a estos efectos será el salario base más antigüedad.

Artículo 47. *Ayuda por invalidez en los Sectores de Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes y Comercio de Textil, Quincalla y Mercería.*

Se abonará por las empresas en concepto de Invalidez y por una sola vez a los trabajadores que sean declarados en situación de invalidez permanente total por los Organismos competentes una cantidad cuya cuantía será:

- En el Sector del Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes, seis mensualidades a quienes tengan una antigüedad en la empresa superior a 10 años.
- En el Sector del Comercio de Textil, Quincalla y Mercería, tres mensualidades hasta 15 años de antigüedad y cinco mensualidades si la antigüedad excede de 15 años.

Las mensualidades se calcularán a razón de salario base más antigüedad.

La presente ayuda por invalidez no se abonará en el resto de los Sectores de Comercio regidos por el presente Convenio.

Artículo 48. *Vigilancia de la salud.*

La empresa garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo/a, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador personal y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de salud de las plantillas se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a al personal afectado.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores/as no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador/a.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores/as, sin que pueda facilitarse la empresa o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador/a.

No obstante lo anterior, la empresa y las personas y órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores/as a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Artículo 49. *Prendas de trabajo.*

Las empresas entregarán dos uniformes de verano y dos de invierno al personal para evitar el deterioro de la indumentaria particular. Éstos deberán ser utilizados durante la prestación de su trabajo y las empresas podrán fijar en tales prendas de trabajo el anagrama o nombre de las mismas sin que su tamaño pueda exceder de veinticinco centímetros.

Artículo 50. *Descuentos por compras.*

El personal que preste sus servicios en las empresas comprendidas en este Convenio, tendrá derecho a un descuento de un 15% en las compras que realicen en sus empresas, siempre que el importe de las mismas no supere la cantidad de 600 euros al año y siempre que no se trate de artículos en oferta, en promoción o rebajados, respetándose las condiciones superiores que se vengán disfrutando.

Artículo 51. *Formación profesional.*

Las partes firmantes del presente Convenio conscientes de la necesidad de procurar la mejor formación profesional de las plantillas que redunden en sus propios beneficios y en el de las empresas, deciden constituir una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de U.G.T., dos de CC.OO. y cuatro representantes de Aprocom, que deberá, en un plazo de cuatro meses, redactar un informe comprensivo de las necesidades en este campo y analizar las distintas subvenciones o ayudas que la Administración confiere a este fin.

Esta necesidad de formación profesional aumenta en la época presente por los avances tecnológicos y por la propia evolución que se produce en el mundo laboral.

En cualquier caso, la formación profesional tendrá carácter voluntario para empresas y plantillas.

La Comisión Mixta creada a través de las Organizaciones firmantes, desarrollará programas de formación profesional y dará la mayor difusión posible al informe que elabore a efectos de que se concenzan en profundidad los distintos cursos que puedan celebrarse, así como los canales de subvenciones públicas que legalmente existan.

Artículo 52. *Acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.*

Constituye acoso moral cualquier comportamiento realizado de modo sistemático que produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, intentando someterla emocional y psicológicamente de forma hostil para tratar de anular su capacidad profesional.

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Las empresas y las plantillas a través de sus representantes legales, ejercerán una labor de vigilancia y control con la finalidad de evitar que puedan producirse los comportamientos antes definidos, que constituyen situaciones indeseables, de clara discriminación, que deterioran las relaciones de trabajo en las empresas y que afectan a la calidad del empleo.

Capítulo VI

Régimen disciplinario. Faltas y sanciones

Artículo 53. *Principio general.*

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los/as trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente Convenio.

Artículo 54. *Clasificación de las faltas.*

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 55. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 56. Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 57. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 58. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 59. Sanciones máximas.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
3. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 60. Prescripción.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VII**Derechos sindicales****Artículo 61. Crédito horario.**

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal como representantes de los trabajadores dispondrán, de acuerdo con el artículo 68-E del Estatuto de los Trabajadores de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Hasta 100 personas: 15 horas.
2. De 101 a 250 personas: 20 horas.
3. De 251 a 500 personas: 30 horas.
4. De 501 a 750 personas: 35 horas.
5. De 751 personas en adelante 40 horas.

Artículo 62. Acumulación de horas sindicales.

Podrán acumularse en uno o varios de los componentes del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal, los créditos de horas establecidos en el apartado E del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores a que hubiere lugar en el momento de ser elegidos. Cada Delegado/a de Personal o miembro del Comité de Empresa podrá ceder hasta el 100% de su crédito mensual.

Artículo 63. Cuota sindical.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a detraer de la nómina mensual de quien expresamente lo soliciten por escrito la cantidad de euros que los mismos indiquen, correspondiente a la cuota sindical y a ingresar dicha suma en la cuenta corriente que se designe en la aludida comunicación.

Capítulo VIII**Disposiciones finales****Artículo 64. Cláusula de inaplicación salarial.**

Las empresas al objeto de coadyuvar a la superación de dificultades económicas que de una forma coyuntural atraviesen, podrán obtener tratamiento diferenciado, para lo cual formularán solicitud a la Comisión Paritaria del Convenio, en un plazo de 45 días a partir de la fecha de publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la solicitud balances y cuentas de resultado correspondiente a los dos últimos años, previsiones económicas para el año siguiente e informe y análisis de la situación, o la documentación correspondiente a la modalidad fiscal en la que se encuentre clasificada.

Las empresas y personal afiliado a las Organizaciones firmantes del presente Convenio, podrán acordar las condiciones y requisitos necesarios para la referida inaplicación, notificando dicho acuerdo, en su caso, a la Comisión Paritaria del Convenio, que homologará el mismo, en un plazo no superior a diez días, salvo que el acuerdo contenga aspectos contrarios a la Ley o a lo establecido en el presente Convenio. El acuerdo requerirá el visto bueno de la Organización a la que esté afiliada la empresa y/o trabajador/a.

La Comisión Paritaria, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de la empresa y en caso de discrepancia sobre la valoración de los datos de la documentación que se cita en el párrafo 1, determinará por mayoría en un plazo no superior a 10 días, la procedencia o improcedencia de la solicitud formulada por la empresa de tratamiento salarial diferenciado, pudiendo comprobar, por cualquier medio admitido en derecho la realidad de la documentación presentada, en su caso.

Si el acuerdo mayoritario de la Comisión no es posible, se ofrecerá a las partes el sometimiento voluntario a la decisión arbitral que a tal efecto adopten en forma de laudo un comité, constituido, para cada caso, por dos representantes de Aprocom, uno de U.G.T. y uno de CC.OO., firmantes del presente Convenio y la Delegación Provincial de Trabajo. Recibido por las partes el ofrecimiento de sometimiento a la referida decisión arbitral, éstas comunicarán a la Comisión Paritaria en el plazo de 10 días su deseo o no de someterse a la misma. Si deciden someterse, el laudo arbitral vinculará a las partes en los términos establecidos en el mismo.

En el supuesto de que cualquiera de las partes decida no someterse o no contestase, podrán acudir a los Tribunales competentes en uso de su derecho.

En cualquier caso, la indicada inaplicación sólo afectará a los conceptos salariales del Convenio, quedando obligados empresas y plantillas por el resto del contenido normativo.

Considerando el carácter coyuntural que debe tener la inaplicación salarial establecida, las empresas que obtengan de la Comisión Paritaria dicha homologación o reconocimiento, deberán eliminar posterior y paulatinamente las diferencias salariales en los términos que se acuerde.

Artículo 65. Interpretación y aclaración.

Las cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente Convenio se intentarán resolver por medio de una Comisión Paritaria, compuesta por 16 miembros, en total, ocho de la parte empresarial, cuatro de la Unión General de Trabajadores y otros cuatro de Comisiones Obreras. En los casos de no conseguirse acuerdo en los problemas que se planteen se someterán los mismos a la Jurisdicción u Organismo que corresponda legalmente de acuerdo con las normas vigentes cuando se produzcan las posibles discrepancias.

Sector del Comercio de la Piel y Manufacturas Varias									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO	Dibujante	1.020,72 €	16.331,57 €	1.035,01 €	16.560,21 €	1.049,50 €	16.792,05 €	1.064,20 €	17.027,14 €
	Escaparatista	1.021,62 €	16.345,84 €	1.035,92 €	16.574,68 €	1.050,42 €	16.806,73 €	1.065,13 €	17.042,02 €
	Ayudante de Montaje	738,32 €	11.813,18 €	748,66 €	11.978,57 €	759,14 €	12.146,27 €	769,77 €	12.316,31 €
	Delineante	738,32 €	11.813,18 €	748,66 €	11.978,57 €	759,14 €	12.146,27 €	769,77 €	12.316,31 €
	Visitador	752,96 €	12.047,29 €	763,50 €	12.215,96 €	774,19 €	12.386,98 €	785,02 €	12.560,40 €
	Rotulista	923,97 €	14.783,47 €	936,90 €	14.990,44 €	950,02 €	15.200,31 €	963,32 €	15.413,11 €
	Cortador	915,23 €	14.643,62 €	928,04 €	14.848,63 €	941,03 €	15.056,51 €	954,21 €	15.267,30 €
	Ayudante de Cortador	782,87 €	12.525,90 €	793,83 €	12.701,26 €	804,94 €	12.879,08 €	816,21 €	13.059,39 €
	Jefe de Taller	750,44 €	12.007,06 €	760,95 €	12.175,16 €	771,60 €	12.345,61 €	782,40 €	12.518,45 €
	Profesional de Oficio 1ª	754,40 €	12.070,33 €	764,96 €	12.239,32 €	775,67 €	12.410,67 €	786,53 €	12.584,42 €
	Profesional de Oficio 2ª	747,41 €	11.958,55 €	757,87 €	12.125,97 €	768,48 €	12.295,73 €	779,24 €	12.467,87 €
	Ayudante de Oficio	721,87 €	11.549,87 €	731,97 €	11.711,56 €	742,22 €	11.875,53 €	752,61 €	12.041,78 €
	Capataz	752,96 €	12.047,29 €	763,50 €	12.215,96 €	774,19 €	12.386,98 €	785,02 €	12.560,40 €
	Mozo Especializado	744,38 €	11.910,04 €	754,80 €	12.076,78 €	765,37 €	12.245,85 €	776,08 €	12.417,30 €
	Mozo	738,32 €	11.813,18 €	748,66 €	11.978,57 €	759,14 €	12.146,27 €	769,77 €	12.316,31 €
	Ascensorista	738,32 €	11.813,18 €	748,66 €	11.978,57 €	759,14 €	12.146,27 €	769,77 €	12.316,31 €
	Telefonista	738,32 €	11.813,18 €	748,66 €	11.978,57 €	759,14 €	12.146,27 €	769,77 €	12.316,31 €
	Conserje	738,32 €	11.813,18 €	748,66 €	11.978,57 €	759,14 €	12.146,27 €	769,77 €	12.316,31 €
	Cobrador	738,32 €	11.813,18 €	748,66 €	11.978,57 €	759,14 €	12.146,27 €	769,77 €	12.316,31 €
	Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	738,32 €	11.813,18 €	748,66 €	11.978,57 €	759,14 €	12.146,27 €	769,77 €	12.316,31 €
Personal de Limpieza (Horas)	738,32 €	11.813,18 €	748,66 €	11.978,57 €	759,14 €	12.146,27 €	769,77 €	12.316,31 €	

Ayuda Familiar					
Productores más de 22 años		494,84	493,83	500,07	507,07
Productores entre 18 y 22 años		269,64	273,41	277,24	281,12
Productores menos de 18 años		115,44	117,06	118,7	120,36

Sector del Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	Titulado Grado Superior	1.172,04 €	18.752,67 €	1.188,45 €	19.015,21 €	1.205,09 €	19.281,42 €	1.221,96 €	19.551,36 €
	Titulado Grado Medio	1.054,23 €	16.867,61 €	1.068,98 €	17.103,75 €	1.083,95 €	17.343,21 €	1.099,13 €	17.586,01 €
	A.T.S.	982,54 €	15.720,57 €	996,29 €	15.940,66 €	1.010,24 €	16.163,83 €	1.024,38 €	16.390,12 €
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL	Jefe de Personal, Venta, Encargado General	1.170,14 €	18.722,17 €	1.186,52 €	18.984,28 €	1.203,13 €	19.250,06 €	1.219,97 €	19.519,56 €
	Jefe de Almacén y Sucursal	1.038,07 €	16.609,16 €	1.052,61 €	16.841,69 €	1.067,34 €	17.077,47 €	1.082,28 €	17.316,55 €
	Jefe de Grupo	1.016,70 €	16.267,16 €	1.030,93 €	16.494,90 €	1.045,36 €	16.725,82 €	1.060,00 €	16.959,99 €
	Encargado Estab., Vendedor, Comprador	992,84 €	15.885,41 €	1.006,74 €	16.107,80 €	1.020,83 €	16.333,31 €	1.035,12 €	16.561,98 €
	Viajante	980,00 €	15.680,01 €	993,72 €	15.899,53 €	1.007,63 €	16.122,12 €	1.021,74 €	16.347,83 €
	Promotor de Venta	971,53 €	15.544,54 €	985,14 €	15.762,16 €	998,93 €	15.982,83 €	1.012,91 €	16.206,59 €
	Dependiente	954,49 €	15.271,81 €	967,85 €	15.485,62 €	981,40 €	15.702,42 €	995,14 €	15.922,25 €
	Dependiente Mayor	1.049,86 €	16.797,68 €	1.064,55 €	17.032,85 €	1.079,46 €	17.271,31 €	1.094,57 €	17.513,11 €
	Ayudante	853,88 €	13.662,07 €	865,83 €	13.853,34 €	877,96 €	14.047,28 €	890,25 €	14.243,95 €
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO	Director o Gerente	1.235,06 €	19.760,99 €	1.252,35 €	20.037,65 €	1.269,89 €	20.318,18 €	1.287,66 €	20.602,63 €
	Jefe de Administración	1.147,03 €	18.352,43 €	1.163,09 €	18.609,36 €	1.179,37 €	18.869,89 €	1.195,88 €	19.134,07 €
	Jefe de Contabilidad	1.118,56 €	17.897,02 €	1.134,22 €	18.147,58 €	1.150,10 €	18.401,64 €	1.166,20 €	18.659,27 €
	Jefe de Sección	1.101,51 €	17.624,13 €	1.116,93 €	17.870,87 €	1.132,57 €	18.121,06 €	1.148,42 €	18.374,76 €
	Contable, Cajero o Taquim. en idioma extranj.	1.028,44 €	16.455,03 €	1.042,84 €	16.685,40 €	1.057,44 €	16.919,00 €	1.072,24 €	17.155,86 €
	Oficial 1ª Admón	954,49 €	15.271,81 €	967,85 €	15.485,62 €	981,40 €	15.702,42 €	995,14 €	15.922,25 €
	Oficial 2ª Admón	920,56 €	14.728,96 €	933,45 €	14.935,16 €	946,52 €	15.144,26 €	959,77 €	15.356,28 €
	Aux. Admón. Aux. Caja, Telefonista	901,20 €	14.419,24 €	913,82 €	14.621,11 €	926,61 €	14.825,81 €	939,59 €	15.033,37 €

Sector del Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO	Dibujante	1.060,41 €	16.966,57 €	1.075,26 €	17.204,10 €	1.090,31 €	17.444,96 €	1.105,57 €	17.689,19 €
	Escaparartista	1.041,23 €	16.659,61 €	1.055,80 €	16.892,85 €	1.070,58 €	17.129,35 €	1.085,57 €	17.369,16 €
	Rotulista y Cortador	971,53 €	15.544,54 €	985,14 €	15.762,16 €	998,93 €	15.982,83 €	1.012,91 €	16.206,59 €
	Montador e Instalador	642,56 €	10.280,99 €	651,56 €	10.424,92 €	660,68 €	10.570,87 €	669,93 €	10.718,86 €
	Jefe de Taller	912,03 €	14.592,51 €	924,80 €	14.796,81 €	937,75 €	15.003,97 €	950,88 €	15.214,02 €
	Profesional de Oficio 1ª	901,20 €	14.419,24 €	913,82 €	14.621,11 €	926,61 €	14.825,81 €	939,59 €	15.033,37 €
	Profesional de Oficio 2ª	878,06 €	14.049,01 €	890,36 €	14.245,70 €	902,82 €	14.445,14 €	915,46 €	14.647,37 €
	Ayudante de Oficio	869,31 €	13.909,00 €	881,48 €	14.103,72 €	893,82 €	14.301,18 €	906,34 €	14.501,39 €
	Encargado de Almacén	946,03 €	15.136,51 €	959,28 €	15.348,42 €	972,71 €	15.563,29 €	986,32 €	15.781,18 €
	Capataz	894,95 €	14.319,14 €	907,48 €	14.519,61 €	920,18 €	14.722,88 €	933,06 €	14.929,00 €
	Mozo Especializado	869,28 €	13.908,51 €	881,45 €	14.103,23 €	893,79 €	14.300,68 €	906,31 €	14.500,88 €
	Mozo Ordinario	861,00 €	13.775,96 €	873,05 €	13.968,82 €	885,27 €	14.164,39 €	897,67 €	14.362,69 €
	Conserje	869,28 €	13.908,51 €	881,45 €	14.103,23 €	893,79 €	14.300,68 €	906,31 €	14.500,88 €
	Cobrador	884,82 €	14.157,06 €	897,20 €	14.355,26 €	909,76 €	14.556,23 €	922,50 €	14.760,02 €
	Ordenanza, Sereno, Portero, Vigilante	861,00 €	13.775,96 €	873,05 €	13.968,82 €	885,27 €	14.164,39 €	897,67 €	14.362,69 €
	Personal de Limpieza (Horas)	861,00 €	13.775,96 €	873,05 €	13.968,82 €	885,27 €	14.164,39 €	897,67 €	14.362,69 €
		Plus de Conductores		32,86		33,32		33,79	
	Ayuda Familiar								
	Mas 18 años		28,97		29,38		29,79		30,21
	Menos 18 años		14,48		14,68		14,89		15,1

Sector de Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferretería, Armerías y Artículos de Deporte									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	Titulado Grado Superior	1.101,91 €	17.630,62 €	1.117,34 €	17.877,45 €	1.132,98 €	18.127,73 €	1.148,85 €	18.381,52 €
	Titulado Grado Medio	1.009,60 €	16.153,59 €	1.023,73 €	16.379,74 €	1.038,07 €	16.609,05 €	1.052,60 €	16.841,58 €
	A.T.S	939,35 €	15.029,59 €	952,50 €	15.240,00 €	965,84 €	15.453,36 €	979,36 €	15.669,71 €
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL	Director	1.151,17 €	18.418,78 €	1.167,29 €	18.676,65 €	1.183,63 €	18.938,12 €	1.200,20 €	19.203,25 €
	Jefe de División	1.092,12 €	17.473,90 €	1.107,41 €	17.718,53 €	1.122,91 €	17.966,59 €	1.138,63 €	18.218,12 €
	Jefe de Personal	1.077,31 €	17.237,03 €	1.092,40 €	17.478,34 €	1.107,69 €	17.723,04 €	1.123,20 €	17.971,16 €
	Jefe de Compras	1.077,31 €	17.237,03 €	1.092,40 €	17.478,34 €	1.107,69 €	17.723,04 €	1.123,20 €	17.971,16 €
	Jefe de Ventas	1.077,31 €	17.237,03 €	1.092,40 €	17.478,34 €	1.107,69 €	17.723,04 €	1.123,20 €	17.971,16 €
	Encargado General	1.077,31 €	17.237,03 €	1.092,40 €	17.478,34 €	1.107,69 €	17.723,04 €	1.123,20 €	17.971,16 €
	Jefe de Sucursal o Supermercado	1.009,60 €	16.153,59 €	1.023,73 €	16.379,74 €	1.038,07 €	16.609,05 €	1.052,60 €	16.841,58 €
	Jefe de Almacén	1.009,60 €	16.153,59 €	1.023,73 €	16.379,74 €	1.038,07 €	16.609,05 €	1.052,60 €	16.841,58 €
	Jefe de Grupo	1.009,60 €	16.153,59 €	1.023,73 €	16.379,74 €	1.038,07 €	16.609,05 €	1.052,60 €	16.841,58 €
	Jefe de Sección Mercantil	973,78 €	15.580,56 €	987,42 €	15.798,68 €	1.001,24 €	16.019,87 €	1.015,26 €	16.244,14 €
	Encargado de Establecimiento, Vendedor Comprador	954,02 €	15.264,35 €	967,38 €	15.478,05 €	980,92 €	15.694,74 €	994,65 €	15.914,47 €
	Intérprete	954,02 €	15.264,35 €	967,38 €	15.478,05 €	980,92 €	15.694,74 €	994,65 €	15.914,47 €
	Viajante	935,75 €	14.971,99 €	948,85 €	15.181,60 €	962,13 €	15.394,14 €	975,60 €	15.609,66 €
	Corredor de Plaza	935,75 €	14.971,99 €	948,85 €	15.181,60 €	962,13 €	15.394,14 €	975,60 €	15.609,66 €
	Dependiente	949,50 €	15.191,99 €	962,79 €	15.404,68 €	976,27 €	15.620,34 €	989,94 €	15.839,03 €
Dependiente Mayor	1.032,78 €	16.524,47 €	1.047,24 €	16.755,81 €	1.061,90 €	16.990,39 €	1.076,77 €	17.228,26 €	
Ayudante	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €	
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO	Director	1.151,17 €	18.418,78 €	1.167,29 €	18.676,65 €	1.183,63 €	18.938,12 €	1.200,20 €	19.203,25 €
	Jefe de División	1.092,12 €	17.473,90 €	1.107,41 €	17.718,53 €	1.122,91 €	17.966,59 €	1.138,63 €	18.218,12 €
	Jefe Administrativo	1.030,64 €	16.490,24 €	1.045,07 €	16.721,10 €	1.059,70 €	16.955,19 €	1.074,54 €	17.192,57 €
	Secretario	998,50 €	15.975,94 €	1.012,47 €	16.199,60 €	1.026,65 €	16.426,39 €	1.041,02 €	16.656,36 €
	Contable	961,29 €	15.380,68 €	974,75 €	15.596,01 €	988,40 €	15.814,35 €	1.002,23 €	16.035,75 €
	Jefe de Sección Administrativo	990,59 €	15.849,39 €	1.004,45 €	16.071,28 €	1.018,52 €	16.296,28 €	1.032,78 €	16.524,43 €
	Contable, Cajero, Taquimecanógrafo	961,29 €	15.380,68 €	974,75 €	15.596,01 €	988,40 €	15.814,35 €	1.002,23 €	16.035,75 €
	Oficial Admin. u Operador de Máquinas Contables	949,50 €	15.191,99 €	962,79 €	15.404,68 €	976,27 €	15.620,34 €	989,94 €	15.839,03 €
	Auxiliar Administrativo o Performista	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
Auxiliares de Caja	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €	

Sector de Comercio de Almacenistas y Detallistas de Ferretería, Armerías y Artículos de Deporte									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO	Jefe de Sección de Servicios	974,49 €	15.591,91 €	988,14 €	15.810,20 €	1.001,97 €	16.031,54 €	1.016,00 €	16.255,98 €
	Dibujante y Escaparartista	974,49 €	15.591,91 €	988,14 €	15.810,20 €	1.001,97 €	16.031,54 €	1.016,00 €	16.255,98 €
	Delineante y Ayudante de Montaje	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
	Visitador	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
	Rotulista	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
	Cortador	904,95 €	14.479,27 €	917,62 €	14.681,98 €	930,47 €	14.887,53 €	943,50 €	15.095,95 €
	Ayudante de Cortador	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
	Jefe de Taller	873,77 €	13.980,38 €	886,01 €	14.176,11 €	898,41 €	14.374,57 €	910,99 €	14.575,82 €
	Profesional de Oficio 1º	923,72 €	14.779,58 €	936,66 €	14.986,49 €	949,77 €	15.196,30 €	963,07 €	15.409,05 €
	Profesional de Oficio 2º	900,28 €	14.404,48 €	912,88 €	14.606,14 €	925,66 €	14.810,63 €	938,62 €	15.017,98 €
	Profesional de Oficio 3º o Ayte	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
	Capataz	904,95 €	14.479,27 €	917,62 €	14.681,98 €	930,47 €	14.887,53 €	943,50 €	15.095,95 €
	Mozo Especializado	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
	Telefonista	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
	Mozo	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
	Conserje	904,95 €	14.479,27 €	917,62 €	14.681,98 €	930,47 €	14.887,53 €	943,50 €	15.095,95 €
	Cobrador	914,84 €	14.637,46 €	927,65 €	14.842,38 €	940,64 €	15.050,17 €	953,80 €	15.260,88 €
	Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €
Personal de Limpieza (por horas)	888,09 €	14.209,47 €	900,52 €	14.408,40 €	913,13 €	14.610,12 €	925,92 €	14.814,66 €	

Sector del Comercio Textil, Quincalla y Mercería									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	Titulado Grado Superior	1.190,82 €	19.053,14 €	1.207,49 €	19.319,89 €	1.224,40 €	19.590,36 €	1.241,54 €	19.864,63 €
	Titulado Grado Medio	1.029,58 €	16.473,20 €	1.043,99 €	16.703,83 €	1.058,60 €	16.937,68 €	1.073,43 €	17.174,81 €
	Ayudante Técnico Sanitario	900,58 €	14.409,35 €	913,19 €	14.611,08 €	925,98 €	14.815,63 €	938,94 €	15.023,05 €
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL	Director	1.232,57 €	19.721,08 €	1.249,82 €	19.997,18 €	1.267,32 €	20.277,14 €	1.285,06 €	20.561,02 €
	Jefe de División	1.190,82 €	19.053,14 €	1.207,49 €	19.319,89 €	1.224,40 €	19.590,36 €	1.241,54 €	19.864,63 €
	Jefe de Personal	1.190,82 €	19.053,14 €	1.207,49 €	19.319,89 €	1.224,40 €	19.590,36 €	1.241,54 €	19.864,63 €
	Jefe de Ventas	1.190,82 €	19.053,14 €	1.207,49 €	19.319,89 €	1.224,40 €	19.590,36 €	1.241,54 €	19.864,63 €
	Jefe de Compras	1.190,82 €	19.053,14 €	1.207,49 €	19.319,89 €	1.224,40 €	19.590,36 €	1.241,54 €	19.864,63 €
	Encargado General	1.190,82 €	19.053,14 €	1.207,49 €	19.319,89 €	1.224,40 €	19.590,36 €	1.241,54 €	19.864,63 €
	Jefe de Almacén	1.028,91 €	16.462,49 €	1.043,31 €	16.692,97 €	1.057,92 €	16.926,67 €	1.072,73 €	17.163,64 €
	Jefe de Sucursal	1.028,91 €	16.462,49 €	1.043,31 €	16.692,97 €	1.057,92 €	16.926,67 €	1.072,73 €	17.163,64 €
	Jefe de Grupo	989,56 €	15.833,00 €	1.003,42 €	16.054,66 €	1.017,46 €	16.279,43 €	1.031,71 €	16.507,34 €
	Jefe de Sección	944,95 €	15.119,15 €	958,18 €	15.330,81 €	971,59 €	15.545,45 €	985,19 €	15.763,08 €
	Encargado de Establecimiento	944,95 €	15.119,15 €	958,18 €	15.330,81 €	971,59 €	15.545,45 €	985,19 €	15.763,08 €
	Intérprete	1.091,59 €	17.465,46 €	1.106,87 €	17.709,98 €	1.122,37 €	17.957,92 €	1.138,08 €	18.209,33 €
	Viajante	911,58 €	14.585,21 €	924,34 €	14.789,41 €	937,28 €	14.996,46 €	950,40 €	15.206,41 €
	Corredor de Plaza	893,55 €	14.296,75 €	906,06 €	14.496,91 €	918,74 €	14.699,86 €	931,60 €	14.905,66 €
	Dependiente Mayor	996,99 €	15.951,76 €	1.010,94 €	16.175,09 €	1.025,10 €	16.401,54 €	1.039,45 €	16.631,16 €
Dependiente	906,37 €	14.501,98 €	919,06 €	14.705,01 €	931,93 €	14.910,88 €	944,98 €	15.119,63 €	
Ayudante	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €	
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO	Director de Empresa	1.232,57 €	19.721,08 €	1.249,82 €	19.997,18 €	1.267,32 €	20.277,14 €	1.285,06 €	20.561,02 €
	Jefe de División	1.190,82 €	19.053,14 €	1.207,49 €	19.319,89 €	1.224,40 €	19.590,36 €	1.241,54 €	19.864,63 €
	Jefe Administrativo	1.093,47 €	17.495,47 €	1.108,78 €	17.740,41 €	1.124,30 €	17.988,78 €	1.140,04 €	18.240,62 €
	Secretario	842,15 €	13.474,36 €	853,94 €	13.663,00 €	865,89 €	13.854,28 €	878,01 €	14.048,24 €
	Jefe de Sección	989,56 €	15.833,00 €	1.003,42 €	16.054,66 €	1.017,46 €	16.279,43 €	1.031,71 €	16.507,34 €
	Contable, Cajero Taquimec.en Idioma Extranj.	911,76 €	14.588,13 €	924,52 €	14.792,37 €	937,47 €	14.999,46 €	950,59 €	15.209,45 €
	Oficial 1º Administrativo	984,93 €	15.758,86 €	998,72 €	15.979,48 €	1.012,70 €	16.203,19 €	1.026,88 €	16.430,04 €
	Oficial Administrativo	906,37 €	14.501,98 €	919,06 €	14.705,01 €	931,93 €	14.910,88 €	944,98 €	15.119,63 €
	Operador Maquinas Contables	833,40 €	13.334,34 €	845,06 €	13.521,02 €	856,89 €	13.710,32 €	868,89 €	13.902,26 €
	Auxiliar 1º Administrativo	842,15 €	13.474,36 €	853,94 €	13.663,00 €	865,89 €	13.854,28 €	878,01 €	14.048,24 €
	Auxiliar Administrativo	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Performista	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Auxiliar de Caja	893,55 €	14.296,75 €	906,06 €	14.496,91 €	918,74 €	14.699,86 €	931,60 €	14.905,66 €
Cajero Aux. Caja Central Detall	893,55 €	14.296,75 €	906,06 €	14.496,91 €	918,74 €	14.699,86 €	931,60 €	14.905,66 €	

Sector del Comercio Textil, Quincalla y Mercería									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO	Dibujante	1.028,91 €	16.462,49 €	1.043,31 €	16.692,97 €	1.057,92 €	16.926,67 €	1.072,73 €	17.163,64 €
	Escaparartista	967,72 €	15.483,54 €	981,27 €	15.700,31 €	995,01 €	15.920,11 €	1.008,94 €	16.142,99 €
	Ayudante de Montaje	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Delineante	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Visitador	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Rotulista	931,28 €	14.900,45 €	944,32 €	15.109,05 €	957,54 €	15.320,58 €	970,94 €	15.535,07 €
	Cortador	955,31 €	15.284,95 €	968,68 €	15.498,94 €	982,25 €	15.715,93 €	996,00 €	15.935,95 €
	Ayudante de Cortador	849,20 €	13.587,28 €	861,09 €	13.777,50 €	873,15 €	13.970,38 €	885,37 €	14.165,97 €
	Jefe de Taller	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Profesional de Oficio 1º	818,35 €	13.093,58 €	829,81 €	13.276,89 €	841,42 €	13.462,77 €	853,20 €	13.651,24 €
	Profesional de Oficio 2º	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Capataz	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Mozo Especializado	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Mozo	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Telefonista	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Conserje	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Cobrador	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
	Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €
Personal de Limpieza (por horas)	810,06 €	12.961,03 €	821,41 €	13.142,48 €	832,90 €	13.326,48 €	844,57 €	13.513,05 €	
Sector del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	Titulado Grado Superior	998,75 €	15.979,99 €	1.012,73 €	16.203,71 €	1.026,91 €	16.430,56 €	1.041,29 €	16.660,59 €
	Titulado Grado Medio	885,30 €	14.164,85 €	897,70 €	14.363,16 €	910,27 €	14.564,24 €	923,01 €	14.768,14 €
	A.T.S	843,02 €	13.488,31 €	854,82 €	13.677,15 €	866,79 €	13.868,63 €	878,92 €	14.062,79 €
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL	Director	1.079,52 €	17.272,39 €	1.094,64 €	17.514,21 €	1.109,96 €	17.759,41 €	1.125,50 €	18.008,04 €
	Jefe de División	984,68 €	15.754,80 €	998,46 €	15.975,37 €	1.012,44 €	16.199,02 €	1.026,61 €	16.425,81 €
	Jefe de Personal	963,05 €	15.408,74 €	976,53 €	15.624,47 €	990,20 €	15.843,21 €	1.004,06 €	16.065,01 €
	Jefe de Compras	963,05 €	15.408,74 €	976,53 €	15.624,47 €	990,20 €	15.843,21 €	1.004,06 €	16.065,01 €
	Jefe de Ventas	963,05 €	15.408,74 €	976,53 €	15.624,47 €	990,20 €	15.843,21 €	1.004,06 €	16.065,01 €
	Encargado General	963,05 €	15.408,74 €	976,53 €	15.624,47 €	990,20 €	15.843,21 €	1.004,06 €	16.065,01 €
	Jefe de Sucursal	885,30 €	14.164,85 €	897,70 €	14.363,16 €	910,27 €	14.564,24 €	923,01 €	14.768,14 €
	Jefe de Almacén	885,30 €	14.164,85 €	897,70 €	14.363,16 €	910,27 €	14.564,24 €	923,01 €	14.768,14 €
	Jefe de Grupo	877,26 €	14.036,19 €	889,54 €	14.232,70 €	902,00 €	14.431,96 €	914,63 €	14.634,01 €
	Jefe de Sección	843,02 €	13.488,31 €	854,82 €	13.677,15 €	866,79 €	13.868,63 €	878,92 €	14.062,79 €
	Encargado de Establecimiento	843,02 €	13.488,31 €	854,82 €	13.677,15 €	866,79 €	13.868,63 €	878,92 €	14.062,79 €
	Intérprete	806,00 €	12.895,97 €	817,28 €	13.076,51 €	828,72 €	13.259,59 €	840,33 €	13.445,22 €
	Viajante	843,02 €	13.488,31 €	854,82 €	13.677,15 €	866,79 €	13.868,63 €	878,92 €	14.062,79 €
	Corredor de Plaza	836,31 €	13.380,91 €	848,01 €	13.568,24 €	859,89 €	13.758,19 €	871,93 €	13.950,81 €
	Dependiente	829,62 €	13.273,99 €	841,24 €	13.459,83 €	853,02 €	13.648,26 €	864,96 €	13.839,34 €
Dependiente Mayor	886,03 €	14.176,53 €	898,44 €	14.375,00 €	911,02 €	14.576,25 €	923,77 €	14.780,32 €	
Ayudante	788,13 €	12.610,10 €	799,17 €	12.786,65 €	810,35 €	12.965,66 €	821,70 €	13.147,18 €	
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO	Director	1.079,52 €	17.272,39 €	1.094,64 €	17.514,21 €	1.109,96 €	17.759,41 €	1.125,50 €	18.008,04 €
	Jefe de División	984,68 €	15.754,80 €	998,46 €	15.975,37 €	1.012,44 €	16.199,02 €	1.026,61 €	16.425,81 €
	Jefe de Administración	908,58 €	14.537,35 €	921,30 €	14.740,88 €	934,20 €	14.947,25 €	947,28 €	15.156,51 €
	Secretario	829,62 €	13.273,99 €	841,24 €	13.459,83 €	853,02 €	13.648,26 €	864,96 €	13.839,34 €
	Contable	843,02 €	13.488,31 €	854,82 €	13.677,15 €	866,79 €	13.868,63 €	878,92 €	14.062,79 €
	Jefe de Sección Administrativo	861,98 €	13.791,70 €	874,05 €	13.984,78 €	886,29 €	14.180,57 €	898,69 €	14.379,10 €
	Contable-Cajero	843,02 €	13.488,31 €	854,82 €	13.677,15 €	866,79 €	13.868,63 €	878,92 €	14.062,79 €
	Oficial Administrativo	809,27 €	12.948,37 €	820,60 €	13.129,65 €	832,09 €	13.313,47 €	843,74 €	13.499,86 €
	Auxiliar Administrativo	798,03 €	12.768,45 €	809,20 €	12.947,21 €	820,53 €	13.128,47 €	832,02 €	13.312,27 €
	Auxiliares de Caja	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €

Sector del Mueble, Antigüedades y Objetos de Arte									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO	Jefe de Sección de Servicios	846,45 €	13.543,15 €	858,30 €	13.732,75 €	870,31 €	13.925,01 €	882,50 €	14.119,96 €
	Dibujante	885,30 €	14.164,85 €	897,70 €	14.363,16 €	910,27 €	14.564,24 €	923,01 €	14.768,14 €
	Escaparatista	809,27 €	12.948,37 €	820,60 €	13.129,65 €	832,09 €	13.313,47 €	843,74 €	13.499,86 €
	Ayudante de Montaje	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €
	Delineante	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €
	Visitador	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €
	Routista	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €
	Cortador	820,99 €	13.135,76 €	832,48 €	13.319,66 €	844,13 €	13.506,14 €	855,95 €	13.695,22 €
	Ayudante de Cortador	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €
	Jefe de Taller	843,02 €	13.488,31 €	854,82 €	13.677,15 €	866,79 €	13.868,63 €	878,92 €	14.062,79 €
	Profesional de Oficio 1º	809,27 €	12.948,37 €	820,60 €	13.129,65 €	832,09 €	13.313,47 €	843,74 €	13.499,86 €
	Profesional de Oficio 2º	806,00 €	12.895,97 €	817,28 €	13.076,51 €	828,72 €	13.259,59 €	840,31 €	13.445,22 €
	Capataz	829,62 €	13.273,99 €	841,24 €	13.459,83 €	853,02 €	13.648,26 €	864,96 €	13.839,34 €
	Mozo Especialista	793,26 €	12.692,20 €	804,37 €	12.869,89 €	815,63 €	13.050,07 €	827,05 €	13.232,77 €
	Telefonista	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €
	Mozo	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €
	Conserje	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €
	Cobrador	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €
Vigilante	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €	
Personal de Limpieza	788,16 €	12.610,59 €	799,20 €	12.787,14 €	810,38 €	12.966,16 €	821,73 €	13.147,69 €	
Sector del Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes									
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017		2018		2019		2020	
		1,40 %		1,40 %		1,40 %		1,40 %	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	Titulado Grado Superior	1.110,22 €	17.763,50 €	1.125,76 €	18.012,18 €	1.141,52 €	18.264,35 €	1.157,50 €	18.520,06 €
	Titulado Grado Medio	969,32 €	15.509,17 €	982,89 €	15.726,30 €	996,65 €	15.946,47 €	1.010,61 €	16.169,72 €
	A.T.S.	916,84 €	14.669,42 €	929,67 €	14.874,79 €	942,69 €	15.083,04 €	955,89 €	15.294,20 €
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL	Director	1.210,66 €	19.370,48 €	1.227,60 €	19.641,67 €	1.244,79 €	19.916,65 €	1.262,22 €	20.195,49 €
	Jefe de División	1.092,80 €	17.484,77 €	1.108,10 €	17.729,55 €	1.123,61 €	17.977,77 €	1.139,34 €	18.229,46 €
	Jefe de Personal	1.065,84 €	17.053,37 €	1.080,76 €	17.292,12 €	1.095,89 €	17.534,21 €	1.111,23 €	17.779,69 €
	Jefe de Ventas	1.065,84 €	17.053,37 €	1.080,76 €	17.292,12 €	1.095,89 €	17.534,21 €	1.111,23 €	17.779,69 €
	Jefe de Compras	1.065,84 €	17.053,37 €	1.080,76 €	17.292,12 €	1.095,89 €	17.534,21 €	1.111,23 €	17.779,69 €
	Encargado General	1.065,84 €	17.053,37 €	1.080,76 €	17.292,12 €	1.095,89 €	17.534,21 €	1.111,23 €	17.779,69 €
	Jefe de Almacén	969,32 €	15.509,17 €	982,89 €	15.726,30 €	996,65 €	15.946,47 €	1.010,61 €	16.169,72 €
	Jefe de Sucursal	969,32 €	15.509,17 €	982,89 €	15.726,30 €	996,65 €	15.946,47 €	1.010,61 €	16.169,72 €
	Jefe de Grupo	958,80 €	15.340,77 €	972,22 €	15.555,54 €	985,83 €	15.773,31 €	999,63 €	15.994,14 €
	Jefe de Sección	916,84 €	14.669,42 €	929,67 €	14.874,79 €	942,69 €	15.083,04 €	955,89 €	15.294,20 €
	Encargado de Establecimiento	916,84 €	14.669,42 €	929,67 €	14.874,79 €	942,69 €	15.083,04 €	955,89 €	15.294,20 €
	Intérprete	873,18 €	13.970,81 €	885,40 €	14.166,40 €	897,80 €	14.364,73 €	910,36 €	14.565,84 €
	Viajante	916,84 €	14.669,42 €	929,67 €	14.874,79 €	942,69 €	15.083,04 €	955,89 €	15.294,20 €
	Corredor de Plaza	908,44 €	14.535,08 €	921,16 €	14.738,57 €	934,06 €	14.944,91 €	947,13 €	15.154,14 €
	Dependiente Mayor	970,34 €	15.525,39 €	983,92 €	15.742,75 €	997,70 €	15.963,15 €	1.011,66 €	16.186,63 €
Dependiente	900,14 €	14.402,21 €	912,74 €	14.603,84 €	925,52 €	14.808,29 €	938,48 €	15.015,61 €	
Ayudante	848,52 €	13.576,24 €	860,39 €	13.766,31 €	872,44 €	13.959,04 €	884,65 €	14.154,47 €	
GRUPO III: PERSONAL ADMINISTRATIVO	Director de Empresa	1.210,66 €	19.370,48 €	1.227,60 €	19.641,67 €	1.244,79 €	19.916,65 €	1.262,22 €	20.195,49 €
	Jefe de División	1.092,80 €	17.484,77 €	1.108,10 €	17.729,55 €	1.123,61 €	17.977,77 €	1.139,34 €	18.229,46 €
	Jefe Administrativo	998,29 €	15.972,69 €	1.012,27 €	16.196,31 €	1.026,44 €	16.423,06 €	1.040,81 €	16.652,98 €
	Secretario	900,14 €	14.402,21 €	912,74 €	14.603,84 €	925,52 €	14.808,29 €	938,48 €	15.015,61 €
	Jefe de Sección	940,38 €	15.046,14 €	953,55 €	15.256,78 €	966,90 €	15.470,38 €	980,44 €	15.686,96 €
	Contable-Cajero	916,84 €	14.669,42 €	929,67 €	14.874,79 €	942,69 €	15.083,04 €	955,89 €	15.294,20 €
	Oficial Administrativo	874,84 €	13.997,42 €	887,09 €	14.193,38 €	899,51 €	14.392,09 €	912,10 €	14.593,58 €
	Operador Máquinas Contables	873,18 €	13.970,81 €	885,40 €	14.166,40 €	897,80 €	14.364,73 €	910,36 €	14.565,84 €
	Auxiliar Administrativo	860,83 €	13.773,20 €	872,88 €	13.966,03 €	885,10 €	14.161,55 €	897,49 €	14.359,81 €
	Performista	860,83 €	13.773,20 €	872,88 €	13.966,03 €	885,10 €	14.161,55 €	897,49 €	14.359,81 €
Auxiliar de Caja	848,52 €	13.576,24 €	860,39 €	13.766,31 €	872,44 €	13.959,04 €	884,65 €	14.154,47 €	
GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS, ACTIVIDADES AUXILIARES Y SUBALTERNO	Escaparatista	874,89 €	13.998,23 €	887,14 €	14.194,20 €	899,56 €	14.392,92 €	912,15 €	14.594,42 €
	Profesional de Oficio	874,89 €	13.998,23 €	887,14 €	14.194,20 €	899,56 €	14.392,92 €	912,15 €	14.594,42 €
	Telefonista	848,52 €	13.576,24 €	860,39 €	13.766,31 €	872,44 €	13.959,04 €	884,65 €	14.154,47 €
	Mozo Especialista	854,84 €	13.677,48 €	866,81 €	13.868,97 €	878,95 €	14.063,13 €	891,25 €	14.260,02 €
	Mozo Mayor	848,52 €	13.576,24 €	860,39 €	13.766,31 €	872,44 €	13.959,04 €	884,65 €	14.154,47 €
	Mozo	848,52 €	13.576,24 €	860,39 €	13.766,31 €	872,44 €	13.959,04 €	884,65 €	14.154,47 €
	Conserje	848,52 €	13.576,24 €	860,39 €	13.766,31 €	872,44 €	13.959,04 €	884,65 €	14.154,47 €
	Cobrador	848,52 €	13.576,24 €	860,39 €	13.766,31 €	872,44 €	13.959,04 €	884,65 €	14.154,47 €
Vigilante,Sereno, Ordenanza, Portero	848,52 €	13.576,24 €	860,39 €	13.766,31 €	872,44 €	13.959,04 €	884,65 €	14.154,47 €	
Personal de Limp. (Jorn. completa)	808,94 €	12.943,02 €	820,26 €	13.124,22 €	831,75 €	13.307,96 €	843,39 €	13.494,27 €	

Sector del Comercio de Bazaros y Objetos Típicos y Recuerdos de Sevilla, Plásticos al Detall, Bisutería, Molduras y Cuadros y Vidrios y Cerámica														
CATEGORÍAS PROFESIONALES	2017			2018			2019			2020				
	1,40 %			1,40 %			1,40 %			1,40 %				
	Bazaros	Vidrio y Cerámica	Bazaros	Vidrio y Cerámica	Bazaros	Vidrio y Cerámica	Bazaros	Vidrio y Cerámica	Bazaros	Vidrio y Cerámica	Bazaros	Vidrio y Cerámica		
Mensual	Annual	Mensual	Annual	Mensual	Annual	Mensual	Annual	Mensual	Annual	Mensual	Annual	Mensual	Annual	
Jefe de Sucursal	907,29 €	14.516,59 €	925,29 €	14.804,56 €	919,99 €	14.719,82 €	938,24 €	15.011,83 €	932,87 €	14.925,90 €	951,37 €	15.221,99 €	945,93 €	15.134,86 €
Jefe de Almacén	888,38 €	14.214,01 €	906,00 €	14.495,98 €	900,81 €	14.413,00 €	918,68 €	14.698,93 €	913,42 €	14.614,79 €	931,54 €	14.904,71 €	926,21 €	14.819,39 €
Jefe de Sección	869,44 €	13.911,11 €	886,71 €	14.187,40 €	881,62 €	14.105,86 €	899,13 €	14.386,02 €	893,96 €	14.303,34 €	911,71 €	14.587,43 €	906,47 €	14.503,59 €
Encargado de Establecimiento	850,59 €	13.609,50 €	867,41 €	13.878,50 €	862,50 €	13.800,04 €	879,55 €	14.072,80 €	874,58 €	13.993,24 €	891,86 €	14.269,81 €	886,82 €	14.189,14 €
Dependiente Mayor	833,71 €	13.339,37 €	850,25 €	13.603,99 €	845,38 €	13.526,12 €	862,15 €	13.794,44 €	857,22 €	13.715,49 €	874,22 €	13.987,56 €	869,22 €	13.907,51 €
Dependiente	758,19 €	12.131,01 €	773,23 €	12.371,61 €	768,80 €	12.300,84 €	784,05 €	12.544,81 €	779,57 €	12.473,06 €	795,03 €	12.720,44 €	790,48 €	12.647,68 €
Ayudante de Dependiente	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Contable Cajero	770,56 €	12.328,94 €	785,83 €	12.573,28 €	781,35 €	12.501,55 €	796,83 €	12.749,30 €	792,29 €	12.676,57 €	807,99 €	12.927,79 €	803,38 €	12.854,04 €
Oficial Administrativo	758,19 €	12.131,01 €	773,23 €	12.371,61 €	768,80 €	12.300,84 €	784,05 €	12.544,81 €	779,57 €	12.473,06 €	795,03 €	12.720,44 €	790,48 €	12.647,68 €
Aux. Admitivo o Perfonista	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Auxiliar de Caja	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Ayudante de Montaje	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Delineante	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Visitador Roullista	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Ayudante Cortador	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Jefe de Taller	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Profesional Oficina 1ª	758,19 €	12.131,01 €	773,23 €	12.371,61 €	768,80 €	12.300,84 €	784,05 €	12.544,81 €	779,57 €	12.473,06 €	795,03 €	12.720,44 €	790,48 €	12.647,68 €
Profesional Oficina 2ª	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Capataz	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Mozo Especializado	758,19 €	12.131,01 €	773,23 €	12.371,61 €	768,80 €	12.300,84 €	784,05 €	12.544,81 €	779,57 €	12.473,06 €	795,03 €	12.720,44 €	790,48 €	12.647,68 €
Telefonista	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Mozo	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Cobrador	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Conserje	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €
Vigilante	770,56 €	12.328,94 €	785,83 €	12.573,28 €	781,35 €	12.501,55 €	796,83 €	12.749,30 €	792,29 €	12.676,57 €	807,99 €	12.927,79 €	803,38 €	12.854,04 €
Limpiadora	745,71 €	11.931,29 €	760,50 €	12.168,00 €	756,15 €	12.098,33 €	771,15 €	12.338,35 €	766,73 €	12.267,71 €	781,94 €	12.511,09 €	777,47 €	12.439,45 €

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: LTK-400 Servicios Integrales, S-L., 41/2018/156.
Expediente: 41/04/0125/2018.
Fecha: 2 de agosto de 2108.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Don Manuel Gallego Reyes.
Código: 41104451042018

Visto el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia: 41/2018/0156, promovido por don Juan Caravaca Caro, en calidad de Secretario General de Industria y doña Zahira García Oliva como Presidenta del Comité de Empresa frente a la empresa LTK-400 Servicios Integrales.

Visto lo dispuesto en el artículo 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), BOE de 11-03-77, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el artículo 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el artículo 4.punto 1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) (BOJA número 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que, el texto del Acuerdo o Laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el artículo 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 5 de julio de 2018, entre don Juan Caravaca Caro, en calidad de Secretario General de Industria y doña Zahira García Oliva como Presidenta del Comité de Empresa frente a la empresa LTK-400 Servicios Integrales.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 2 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla, a 5 de julio de 2018, en el conflicto número 41\2018\0156, don Juan Antonio Caravaca Caro, D.N.I. 28725357J, en su calidad de Secretario General de CC.OO. Industria de Sevilla, doña Zahira García Oliva, D.N.I. 14327879Y, como Presidenta del Comité de Empresa, y el Comité de Huelga de LTK-400 Servicios Integrales, D.N.I. , frente a LTK-400 Servicios Integrales, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de junio de 2018, se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 27 de junio de 2018, se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Juan Antonio Caravaca Caro, D.N.I. 28725357J, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Luis Pérez-Escolar Hernando, fecha 3 de diciembre de 2009, con el número 3181, de su protocolo, que exhibe y retira; doña Zahira García Oliva, D.N.I. 14327879Y, como presidenta del Comité de Empresa, que acredita mediante acta de nombramiento de cargos del citado comité de fecha 22 de febrero de 2018.

Por el Comité de Huelga de LTK-400 Servicios Integrales, comparecen: Doña Esperanza Gutiérrez Pérez, con 48817255P, don Antonio Iglesias Pacheco, con DNI: 28643107B, don Manuel Delgado Rodríguez, con DNI: 28648317T, don Juan Luis Fernández Cubiles, con DNI: 28492208S.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don José Avilés Muñoz, D.N.I.09440031A, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Arturo Otero López-Cubero, de fecha 26 de septiembre de 2014, con el número 6061, de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa a establecer una igualdad en las condiciones laborales entre los trabajadores, eliminando las brechas salariales y las diferentes condiciones de trabajo cuando se realizan la misma actividad y tienen la misma responsabilidad. Así mismo, se avenga la empresa a negociar la promoción de ascensos en la plantilla, así como abordar un proceso de negociación sobre incremento de productividad y calidad.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 09.00 horas, finalizando a las 09.15 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 120.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes Acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

ACUERDOS

Primero.—Los permisos retribuidos que fija el Convenio Colectivo de aplicación del centro de trabajo ELC, sito en la calle Calbraith P. Rodgers número 14, se computarán como días laborales y no naturales. Aquellos permisos que por Ley, puedan disfrutarse dentro del año natural, se respetará lo estipulado en la Ley. A los permisos de maternidad, paternidad y matrimonio, no les será de aplicación esta cláusula.

Segundo.—Abono en concepto de Ayuda Escolar de 100 €/año por hijo, a partir del año 2018, inclusive, en un solo pago aborable en la nómina de septiembre, para aquellos trabajadores/as del ELC con hijos escolarizados en edad comprendida entre los 3 años y 16 años, siendo obligatorio justificar su escolaridad. Dicho concepto se actualizará, a partir del ejercicio 2019 con las actualizaciones del convenio de aplicación y no será absorbible ni compensable salvo que se recoja en una mejora de Convenio Colectivo. Este concepto no será de aplicación a aquellos trabajadores que ya lo percibieran por su condición de subrogados de otras empresas.

Tercero.—Aumento a 3 el número de quinquenios a cobrar por antigüedad en la empresa devengándose desde la fecha del acuerdo. Dicho concepto se actualizará, a partir del ejercicio 2019, con las actualizaciones del convenio de aplicación y no será absorbible ni compensable salvo que se recoja en una mejora de Convenio Colectivo. Este concepto no será de aplicación a aquellos trabajadores que ya lo percibieran por su condición de subrogados de otras empresas.

Cuarto.—Se acuerda promocionar, desde la fecha del presente preacuerdo a final del ejercicio 2018, a los siguientes trabajadores de Oficial 3.ª de Oficio a Oficiales de 2.ª de Oficio:

1. Laura Mairena Chamorro.
2. Emilio Martín Pérez.
3. José Postigo Sánchez.
4. Alberto Miguel Fernández Morales.
5. Antonio Aragón de Valdivia.
6. Luisa María Sánchez Rangel.
7. Daniel Torralba Rangel.
8. Manuel Delgado Rodríguez.

Quinto.—A partir del ejercicio 2019, la jornada se reducirá en 8 horas anuales, estableciéndose la misma en 1751. Esta reducción será de disfrute como asuntos propios.

Sexto.—Se acuerda la puesta en marcha de un sistema de retribución variable «SQCDP» que complementa al salario bruto anual del personal operativo (operarios) del departamento de operaciones, mantenimiento y calidad del ELC. La regulación del mismo se recogerá en el documento «Sistema de Retribución Variable SQCDP».

El importe anual máximo se establece en 500,00 € brutos para los ejercicios 2018 (su parte proporcional) y 2019, actualizándose el mismo en 2019 según las actualizaciones del convenio de aplicación. El sistema de retribución variable SQCDP se pondrá en marcha una vez la carga de trabajo se encuentre en plazo con respecto a los SLA acordados con el cliente.

En la primera quincena de diciembre 2018, la empresa está en disposición de acordar una retribución variable adicional, a la anteriormente pactada, que premie el incremento de productividad sobre los niveles solicitados por el cliente para cada uno de los distintos procesos que tenemos acordados con ellos. El importe máximo de esta retribución variable de productividad será de 250,00 € brutos anuales, sumando el importe total a 750,00 € brutos anuales.

Por otro lado, en la primera quincena de diciembre 2018, ambas partes se reunirán para tratar el excedente de personal, de forma no traumática, en la medida de lo posible.

Séptimo.—Con la firma de este Acuerdo la Sección Sindical de CCOO y la representación legal de los trabajadores y la dirección del LTK, se compromete a apostar por el diálogo y mantener la paz social, no iniciar nuevos períodos de huelgas por demandas económicas y trabajar conjuntamente con LTK en el crecimiento del empleo, así como, a retirar las demandas interpuestas (incluidas las convocatorias actuales de huelga) en el presente conflicto, por ambas partes. Sin perjuicio de aquellas demandas relativas a la categoría profesional.

Octavo.—LTK acuerda mantener el empleo indefinido en el ejercicio 2018, salvo causas de fuerza mayor y disciplinarias.

Noveno.—LTK realizará con anterioridad a finalizar el ejercicio 2018, los exámenes prácticos de calidad delegada del personal con examen teórico ya aprobado.

A la vista de los Acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, nombre, D.N.I.
Presidencia	Conejo Díaz, Rafael María 28877365Z
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel 28875038X
Vocal	Fernández de Jódar, Ignacio 28922555D
Vocal	de la Torre Márquez, Federico 29769516H
Vocal	Oteros Díaz, Antonio 44953302D

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, apellidos, D.N.I.

Don Juan Antonio Caravaca Caro, D.N.I. 28725357J

Doña Zahira García Oliva, D.N.I. 14327879Y

Doña Esperanza Gutiérrez Pérez, con 48817255P

Don Antonio Iglesias Pacheco, con DNI: 28643107B

Don Manuel Delgado Rodríguez, con DNI: 28648317T

Don Juan Luis Fernández Cubiles, con DNI: 28492208S

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

Don José Avilés Muñoz, D.N.I.09440031A

V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Rafael María Conejo Díaz. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes.

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el pago del justiprecio al titular del bien afectado por la instalación eléctrica de la línea aérea 132 kv s/c e/s, desde la subestación «Fundiciones Caetano», hasta la subestación Guillena en el término municipal de Guillena.

Mediante resolución de 7 de enero de 2010, de la entonces Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se autorizó y aprobó el establecimiento de la instalación eléctrica de la línea aérea 132 kv S/C E/S, desde la subestación «Fundiciones Caetano», hasta la subestación Guillena en el término municipal de Guillena, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de dicho proyecto, lo que implicó la necesidad de ocupación de los bienes afectados por los mismos a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dicho fin, se procedió al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, procediéndose inmediatamente a la consignación de los importes en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la caja de depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla se adoptó acuerdo en fecha 22 de febrero de 2012, por el que se fijó el justiprecio correspondiente al bien que se relaciona en el anexo y cuyo importe fue abonado al propietario afectado. Contra dicho acuerdo fue interpuesto recurso contencioso-administrativo por el titular del bien que fue sustanciado ante la sección 4 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y resuelto por sentencia de 6 de marzo de 2015, que a su vez fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo por el interesado, siendo definitivamente resuelto en su sentencia firme de 16 de enero de 2017 confirmatoria de la anterior, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Delegación Territorial ha resuelto citar al propietario que figura en el anexo, y a la empresa beneficiaria de la expropiación, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, al objeto de proceder al pago de la diferencia entre el justiprecio definitivamente fijado y la cantidad ya abonada.

El levantamiento de acta de pago tendrá lugar el próximo día 30 de octubre de 2018, a partir de las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Guillena, sito en la plaza de España nº1 de Guillena (Sevilla).

El día y hora fijados para el levantamiento de acta se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando además en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y al final de este anuncio. A dicho acto, deberá acudir el interesado personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

De no comparecer y/o no percibir el justiprecio, éste será consignado en la Caja General de Depósitos, de los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en Sevilla.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Proyecto: Instalación línea eléctrica 132 kv s/c, e/s «Fundiciones Caetano-S.E. Guillena», provincia de Sevilla.

Término municipal de: Guillena.

Abreviaturas utilizadas: Pol: Polígono; PAR: Parcela

<i>Fincas</i>	<i>Titular – Dirección – Población</i>	<i>Pol</i>	<i>Par</i>	<i>Día</i>	<i>Hora</i>
19	Antonio Martos Bermudez Virgen de la Antigua nº12 (Sevilla)	11	13	30/10/2018	10:00

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-7455-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto instalación de un interruptor seccionador teledirigido tipo intemperie sobre nuevo apoyo a instalar en el tm de Castilblanco de los Arroyos p-7091m.

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje «Resnera», Polígono 18, Parcela 2.

Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor seccionador teledirigido sobre nuevo apoyo.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A295976.

Final: Apoyo A296826.

Término municipal afectado: Castilblanco de los Arroyos.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,393.

Tensión en servicio: 15 (20) kV Conductores: LA-30.

Presupuesto: 14789,56 euros.

Referencia: R.A.T: 113858.

Exp.: 279744.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n Planta Tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url : <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos-documentos.html>. y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-5872-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto desvío de tramo de línea aérea de media tensión 15(20) kv «C. Térmica» de S.E. «Polo» entre los apoyos a200072 y a000190 e instalación de un interruptor seccionador telemandado tipo intemperie en el tm de Alcalá de Guadaíra p-7201m.

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Avenida de Pelay-Correa.

Finalidad de la instalación: Desvío de tramo de lamt e instalación de un interruptor seccionador telemandado.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A200072.

Final: Apoyo A000190.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,390.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 23669,1 euros.

Referencia: R.A.T: 112767.

Exp.: 279700.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n Planta Tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url : <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos-documentos.html>. y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 6 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-5874-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto sustitución de tramo lamt a 15(20) kv «Arauzá» de S.E. «Romeral», entre los apoyos a280028, a293082 y a293184. P-7220m.

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se

somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Finalidad de la instalación: Reconfiguración de tramo de LAMT.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo nº 1 junto al A280028, celda salida SE «Romeral».
Final: Nuevo apoyo nº 45 junto al existente A293184, nuevo apoyo nº 17 junto al existente A293082, nuevo apoyo nº 1
Término municipal afectado: Carmona.
Tipo: Aérea, subterránea.
Longitud en km: 6,608 / 0,230
Tensión en servicio: 15 kV
Conductores: LA-110 (94-AL1/22-ST1A) Y LA-56 (47-AL1/8-ST1A) / RH5Z1 18/30 KV 3X1X240 K AL
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U70BS.
Presupuesto: 267608,68 euros.
Referencia: R.A.T: 112704.
Exp.: 279730.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 13 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-6184-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto nueva lamt 15(20) kv para cierre entre lmt «El_Arahal» y lmt «Puebla_Ca» ambas de S.E. «Morón», entre el apoyo A199391 y nuevo apoyo. P-7278m.

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Paraje «La Matilla».
Finalidad de la instalación: Cierre de Lamt entre Lmt 15(20) kv «El_Arahal» y «Puebla_Ca» ambos de S.E. Morón.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A199391 de Lamt «El_Arahal» de S.E. «Morón».
Final: Nuevo apoyo nº 12.
Término municipal afectado: Morón de la Frontera.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 1,525.
Tensión en servicio: 15/20 kV
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.
Presupuesto: 28600,73 euros.
Referencia: R.A.T: 112932.
Exp.: 279728.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n Planta Tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url : <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos-documentos.html>. y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15D-5843-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-3139/2014-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Antonio Robles Borrego.
 Uso: Riego (leñosos-olivar) 41,2550 hectáreas.
 Volumen anual (m³/año): 61.883,00.
 Caudal concesional (l/s): 6,19.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S. / Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Genil, Río	Herrera	Sevilla	334954	4141699

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

Sevilla a 31 de agosto de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

34W-6936-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación.—Turismo de la Provincia (Prodetur)

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE HASTA UN MÁXIMO DE 12 PLAZAS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO-FORMADOR PARA EL PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO (SIMULEM) 2018: OPERACIONES FISCALES DE LA EMPRESA

Primera. *Objeto del proceso de selección.*

Es objeto del presente proceso la selección de hasta un máximo de 12 Técnicos/as de Grado Medio-Formadores/as para realizar labores de formación dentro de las actuaciones del Programa Simulación de Empresas para la Mejora de la Empleabilidad y Promoción del Emprendimiento (Simulem) 2018: Operaciones Fiscales de la Empresa, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Cajasol, la Excm. Diputación de Sevilla y la sociedad Prodetur, S.A.U. el día 26 de junio de 2018.

De conformidad con las estipulaciones del citado Convenio de colaboración y siendo necesario proveer mediante contratación temporal a través de la modalidad de contrato de trabajo temporal de obra o servicio de hasta un máximo de 12 plazas para la ejecución del mismo, mediante las presentes Bases se regula el proceso de selección y contratación, así como la constitución del órgano específico de selección que ha de ejecutarlo, todo ello de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con su Disposición Adicional Primera.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia de los/as candidatos y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la selección, la atención y la formación de los participantes con el objetivo de formar y/o mejorar las competencias y conocimientos necesarios para llevar a cabo las operaciones contables y fiscales de una empresa, ya sea con personalidad física o jurídica, todo ello en el marco del Programa Simulación de Empresas para la Mejora de la Empleabilidad y Promoción del Emprendimiento (Simulem) 2018: Operaciones Fiscales de la Empresa.

El programa se desarrollará en los municipios de la provincia de Sevilla, a excepción de Sevilla capital, que se determinen por Prodetur, S.A.U.

La modalidad de contrato de trabajo será de carácter temporal a tiempo parcial, de obra o servicio determinado, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2720/98, de 18 de diciembre y demás normativa de aplicación. Las retribuciones brutas a percibir por todos los conceptos salariales serán de un importe mensual de 1.712,86 euros.

La duración de la relación laboral será desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección y se extenderá hasta el 31 de diciembre 2018.

Segunda. *Publicidad.*

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla «BOP», así como en el tablón de anuncios de Prodetur, S.A.U. y en su web corporativa.

Tercera. *Requisitos de los/las aspirantes.*

Para ser admitido/a al proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, por aplicación analógica de la citada norma.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
3. Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), Formador de Formadores o equivalente. Se exceptuará este requisito en caso de acreditar más de 600 horas de docencia.
6. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Diplomatura / Licenciatura/a en Económicas y Empresariales.
 - Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
 - Licenciatura/Grado en Derecho.
 - Graduado/a Social.
 - Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.
 - Grado en Contabilidad y Finanzas.
7. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Se garantizará la igualdad de condiciones con los demás aspirantes a las personas con minusvalía que concurran al proceso de selección, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado. Se reservará un cupo del 7% de las plazas ofertadas para el acceso de las personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud y lo acrediten mediante el correspondiente Certificado de Grado de Minusvalía.

Cuarta. *Comisión de selección.*

Para la realización del proceso de selección se constituirá una Comisión de Selección que velará por el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, siendo la misma el que dirima cualquier posible incidencia que surja en el procedimiento selectivo.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- El Jefe del Departamento de RRHH de Prodetur, S.A.U., que ejercerá la función de Presidente, o persona en quien delegue.
- La Jefa del Departamento de Empleo y Formación de Prodetur, S.A.U., que ejercerá la función de Secretaria, o persona en quien delegue.
- La Jefa de la Unidad de Simulación de Empresas de Prodetur, S.A.U. o persona en quien delegue.

La Comisión de Selección se podrá constituir y actuar válidamente con la asistencia de al menos de dos de sus miembros, precisándose en todo caso la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a. La pertenencia a la Comisión siempre será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La totalidad de los miembros de la misma deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros de la Comisión presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del/la Presidente/a.

Todas las actuaciones de la Comisión de Selección, en lo que sea de aplicación, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en todo caso a propiciar que se cumplan los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión de Selección en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente/a de la Comisión.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los integrantes de la Comisión de Selección cuando concurra alguna de las causas del citado artículo 23.

La Comisión podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Quinta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se cumplimentarán conforme al modelo adjunto a las presentes bases, dirigidas a la Comisión de Selección y se presentarán durante el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas solicitudes junto a la documentación que se relaciona seguidamente, se dirigirá a la Comisión de Selección y se podrán presentar hasta las 14.00 horas del último día de plazo de presentación en el Registro de Prodetur, S.A.U., sito en la ciudad de Sevilla, calle Leonardo Da Vinci n.º 16 o a través de cualquier otro método admitido en Derecho, debiendo en este último caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de los dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a recursoshumanos@prodetur.es en el que deberá aportar copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará la documentación que a continuación se relaciona, numerada conforme a la numeración indicada en la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos

deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Currículum vitae y dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que será objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la Base séptima.

Toda la documentación se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe de figurar la leyenda «se corresponde fielmente con su original» y firmada por el/la aspirante.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación aportada que se ha hecho constar en la solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación o subsanación dentro del plazo de siete (7) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y séptima. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se acordará por la Comisión de Selección la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de errores.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios de Prodetur, S.A.U., así como en la página web corporativa de Prodetur, S.A.U.

Finalizado el plazo de subsanación de errores la Comisión de Selección acordará la aprobación definitiva de la lista de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de Prodetur, S.A.U., así como en la página web corporativa de la empresa.

Séptima. Procedimiento de selección.

La selección de los/as aspirantes se realizará en dos fases mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del sistema se fundamenta en la especialidad de los puestos ofertados, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

PRIMERA FASE: Valoración curricular (fase de concurso de méritos).

La fase de valoración curricular tendrá un máximo de setenta (70) puntos.

Consistirá en la valoración de la documentación aportada por los/las aspirantes y acreditativa de los méritos alegados para tomar parte en el proceso selectivo, debiendo hacerlo mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe figurar la siguiente leyenda “se corresponde fielmente con su original” y firmada por el/la aspirante, ya que la documentación no será devuelta a los/las interesados/as.

Una vez en poder de la Comisión de Selección la referida documentación se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

1.— *Experiencia laboral y profesional*: Hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

1.1. Experiencia laboral en el puesto de trabajo ofertado en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Mancomunidades, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más de 50% de capital público.

En el caso de empresas públicas con más del 50% de capital público se deberá aportar documento acreditativo de dicha circunstancia, en caso contrario se entenderá que su personalidad jurídica es la de empresa de carácter privado:

— Puntuará a razón de 0,030 puntos por día hasta un máximo de veinte (20) puntos.

1.2. Experiencia en el puesto de trabajo ofertado en empresa privada y/o experiencia laboral y profesional en gestión contable y fiscal de empresas:

— Puntuará a razón de 0,025 puntos por día hasta un máximo de veinte (20) puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante: certificación expedida por Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, certificado de servicios o cualquier otro método admitido en Derecho, donde consten el puesto de trabajo o plaza ocupados y el periodo de prestación de servicios, todo ello acompañado en cualquier caso de informe de vida laboral actualizado.

2.— *Formación*: Hasta un máximo de treinta (30) puntos.

2.1. Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas siempre que tengan relación directa con las áreas de actividad del puesto al que se opta, hasta un máximo total de treinta (30) puntos según las tablas adjuntas:

<i>Acciones formativas hasta un máximo de 28 puntos</i>	<i>Puntos por hora</i>
Cursos de formación y perfeccionamiento adicional relacionados con el puesto que se oferta en materia de creación de empresas, gestión contable y gestión fiscal de la empresa.	0,030 puntos por hora de formación
<i>Acciones formativas hasta un máximo de 2 puntos</i>	<i>Puntos por hora</i>
Cursos de formación y perfeccionamiento en metodología de Simulación de Empresas.	0,050 puntos por hora de formación

Cuando no se determine el número de horas de la que constó la acción formativa se valorará con 4 horas de formación por cada uno de los días en los que se haya desarrollado la acción formativa.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia/fotocopia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

En ningún caso la Comisión de Selección podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor expuestas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/la aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él/ella alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

Con las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes por la Comisión de Selección se elaborará la Lista Provisional de Valoración de Candidatos/as que se publicará en el tablón de anuncios de Prodetur, S.A.U. y en su web corporativa y a la que se podrán presentar alegaciones en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación. Las alegaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección recursoshumanos@prodetur.es.

Trascurrido dicho plazo y una vez analizadas, valoradas y resueltas las alegaciones que en su caso se puedan presentar se publicará en el Tablón de Anuncios de Prodetur, S.A.U. y en su web corporativa la Lista Definitiva de Valoración de Candidatos/as.

7.2. SEGUNDA FASE: Entrevista personal por competencias profesionales (fase de oposición).

Se valorará con un máximo de treinta (30) puntos.

Se valorarán las competencias claves para un técnico/a formador/a en contabilidad y fiscalidad en la empresa con metodología de Simulación de Empresas.

La entrevista versará sobre: Desarrollo expositivo y defensa de su currículum, experiencia profesional, formación académica y complementaria; conocimiento del candidato/a de la empresa Prodetur, S.A.U. (objeto social, actividades y programas desarrollados en desarrollo); conocimiento del programa de Simulación de Empresas. Aportación del aspirante al proyecto.

Por la Comisión de Selección se procederá a publicar anuncio en el tablón de anuncios de Prodetur, S.A.U. y en su web corporativa determinando el lugar y fecha de la realización de la entrevista personal por competencias profesionales.

La no presentación a la entrevista personal por competencias profesionales supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la Primera Fase.

Octava. *Relación de seleccionados/as y presentación de documentos.*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las dos fases. En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: en primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la experiencia laboral y profesional, en segundo lugar la mayor puntuación obtenida en la formación y en tercer lugar la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal por competencias profesionales.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión publicará en el tablón de anuncios de Prodetur, S.A.U., así como en la página web corporativa de la empresa, la relación de seleccionados/as por orden de puntuación y elevará dicha relación con propuesta de contratación a la Gerencia conforme a los siguientes términos:

- 1.º Relación de aspirantes con desglose de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.
- 2.º Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor de los aspirantes con mayor puntuación final total.
- 3.º Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias, por el orden de puntuación obtenida de los/as aspirantes admitidos al proceso de selección, con el fin de asegurar la cobertura de los puestos ofertados.

Será requisito indispensable para la propuesta de contratación que el/la aspirante haya alcanzado un mínimo de cuarenta y cinco (45) puntos en su puntuación final total.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Sociedad, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso de selección y que a continuación se relacionan:

- Original o fotocopia compulsada del DNI y del Título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la Fase primera.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración Jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.

De conformidad con las prescripciones del Convenio Colectivo de Prodetur, S.A.U., 2013-2015, en su artículo 53, para la formalización del contrato de trabajo será necesario acreditar que no mantiene relación laboral con otra empresa.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado/a y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud. En este caso la Comisión formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación.

Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Novena. *Formalización del contrato de trabajo.*

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior se aprobará, por la Gerencia de Prodetur, S.A.U., la propuesta de contratación efectuada por la Comisión. Una vez notificada a los/las interesados/as, deberá comparecer en el plazo indicado para formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

Décima. *Legislación aplicable.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ésta, así como las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y formas previstos por la legislación vigente.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de Prodetur, S.A.U. y con carácter subsidiario la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que expresamente le sea de aplicación al personal laboral del Sector Público.

ANEXO

Solicitud de participación en el proceso de selección para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial de hasta un máximo de 12 Técnicos/as de Grado Medio-Formador/a para el programa de Simulación de Empresas para la Mejora de la Empleabilidad y Promoción del Emprendimiento (Simulem) 2018: Operaciones fiscales de la empresa

NOMBRE	
APELLIDOS	
NUMERO DE NIF O EQUIVALENTE	
FECHA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO DE CONTACTO	
E-MAIL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
CARNET DE CONDUCIR-CATEGORÍA	

Declaro expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la Base tercera de la Convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa

FOTOCOPIA	SI (*)	NO (*)
DNI-NIF		
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA		
TITULO MÁSTER UNIVERSITARIO FORMACIÓN PROFESORADO ESO, BACHILLERATO, F.P.		
TITULO DE CURSO ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA (CAP)/FORMADOR DE FORMADORES/O SIMILAR		
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MAS DE 600 HORAS DE DOCENCIA		
CURRÍCULUM VITAE		

(*) Marcar con una X lo que proceda.

Adjunto la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria junto con documentación acreditativa de los mismos:

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	
8.º	
9.º	
10.º	
11.º	
12.º	
13.º	
14.º	
15.º	
16.º	
17.º	
18.º	
19.º	
20.º	
21.º	
22.º	
23.º	
24.º	
25.º	

En cumplimiento de la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, Prodetur, S.A.U., le informa que sus datos personales facilitados para el proceso de selección serán incluidos en ficheros de nuestra responsabilidad con la finalidad de gestionar los procesos de selección llevados a cabo en la empresa y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI-NIF	

1.— Experiencia laboral y profesional (hasta un máximo de 40 puntos).

Experiencia	PUNTOS POR DÍA	DÍAS	AUTOBAREMO	A revisar y completar por PRODETUR
Experiencia laboral y profesional en el puesto de trabajo ofertado o similar en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Mancomunidades, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público.	0,030			
Experiencia laboral y profesional en el puesto de trabajo ofertado en la empresa privada y/o experiencia laboral y profesional en gestión contable y fiscal de empresas.	0,025			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN				

2.— Formación (hasta un máximo de 30 puntos).

Acciones formativas	PUNTOS POR HORA DE FORMACIÓN	HORAS	AUTOBAREMO	A revisar y completar por PRODETUR
Cursos de formación y perfeccionamiento adicional relacionados con el puesto que se oferta en materia de creación de empresas, gestión contable y gestión fiscal de la empresa	0,030			
Cursos de formación y perfeccionamiento en metodología de Simulación de Empresas	0,050			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN				

En ... a ... de ... de 2018

Sevilla a 3 de octubre de 2018.—El Gerente de Prodetur, Amador Sánchez Martín.

34W-7514

—————

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

—————

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.),

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio n.º 0301110038509 contra Cortijo Los Naranjos de San Juan S.L., con CIF n.º B91475558, como deudor a la Hacienda Pública del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, por los conceptos de IBI Rústica, ejercicios 2015, 2016 y 2017, por un importe total de cincuenta y siete mil ochocientos seis euros con noventa y cinco céntimos (57.806,95 €).

Que con fecha 24 de septiembre de 2018, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta electrónica del 100% del pleno dominio del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta.

1.º *Subasta electrónica.*

Que habrá de celebrarse a partir del 2 de noviembre del año en curso. La subasta se anunciará mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación del anuncio. Este anuncio contiene la fecha de la subasta, el órgano de recaudación ante el que se sigue el procedimiento y la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el portal de subastas.

2.º *Descripción de los bienes.*

Finca n.º 5454. Rústica. Hotel rural de tres estrellas y salón de convenciones en construcción ubicados en el interior de la finca rústica, suerte de tierra en el pago de Cepija y sitio Haza de la Cierva o de los Ciervos, que se destinará a fines no agrarios, en Las Cabezas de San Juan. La totalidad de la finca en la que se ubica la construcción posee una superficie de cuatro hectáreas, veinticinco áreas y cinco centiáreas, es decir, cuarenta y dos mil quinientos cinco metros cuadrados. La superficie construida total del conjunto es de tres mil novecientos sesenta y seis metros, diecisiete decímetros cuadrados contando con una superficie descubierta destinada a aparcamientos con una superficie de cinco mil ochocientos cincuenta metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, quedando el resto de la superficie de la finca destinada a zonas verdes y espacios libres. Se distinguen tres zonas dentro del Complejo: Zona de Hotel Rural: Consta de una edificación de planta baja realizada con estructura de hormigón y cubierta de teja cerámica, en torno a un gran patio tipo andaluz que alberga una galería porticada que da acceso a las distintas habitaciones y a las zonas de recreo, piscina y jardines. En

esta zona se construirán un total de dieciséis habitaciones (en las que se incluye, cumpliendo con la normativa en vigor, una habitación adaptada a minusválidos) con un total de treinta y dos plazas hoteleras. Zona de Bar, Restaurante y Servicios: Consta de un edificio de planta baja con estructura metálica y cubierta de teja cerámica. Situada a la entrada del recinto, el acceso al mismo se produce a través de un tapial tipo cortijo. En esta zona se ubicarán las estancias destinadas a albergar las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad hotelera, restauración y del centro de convenciones, tales como cuartos técnicos, cocina y sus instalaciones anejas y almacenes diversos. Cuenta con una zona en planta sótano de 12,52 x 7,51 metros y otra zona situada sobre la zona de Bar destinada a mirador de 23,69 x 9,91 metros. Zona de Salón de Convenciones y Servicios propios de la actividad: Se construirá una nave central de 19,50 x 45,20 metros (dedicada a Salón de Convenciones) y dos naves adosadas de 15,00 x 17,00 metros (dedicadas a zona de recepción del salón anterior) y de 10,20 x 45,20 metros (en la que se sitúan los aseos, vestuarios y almacenes) realizada mediante estructura metálica y cubierta de teja cerámica, cerrándose a modo de rectángulo junto con un muro tipo cortijo que limita el patio anexo a las naves. Además se encuentran como dotaciones, un patio interior «tipo andaluz», una zona de juegos infantiles, amplias zonas verdes y piscina, sala de lectura y aparcamiento interior privado. Linderos: Los linderos de la totalidad de la finca son, al norte y oeste, con la finca conocida como La Pluma, al sur, con el camino de acceso a la finca La Pluma citada y al este, con la carretera de Las Cabezas de San Juan a Espera (SE-695). La edificaciones se sitúan en la zona central de la finca, dejando distancias a los linderos laterales de 10 metros y 13,75 metros respectivamente, lindando la construcción por todos sus linderos con resto de la finca no edificada.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Utrera 02. Tomo 2067. Libro 256. Folio 061.

Que el citado bien está afecto a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta.

3.1. Valoración..... 1.983.085,00 €.

3.2. Descripción de las cargas preferentes:

Hipoteca sobre esta finca a favor de Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito, con el Convenio para el vencimiento de la totalidad de lo adeudado en caso de falta de pago de alguno de los plazos diferentes, cuya hipoteca cubrirá la devolución de: Dos millones cuatrocientos veinte mil euros (2.420.000,00 €) de capital prestado; de hasta un máximo de trescientos cuarenta y dos mil trescientos nueve euros de intereses ordinarios de tres años al tipo máximo previsto a efectos hipotecarios del cuatro enteros con setecientos quince milésimas por ciento; de hasta un máximo de novecientos sesenta y ocho mil euros equivalente a dos años de intereses ordinarios al tipo máximo del veinte por ciento, para intereses de demora que se devengarán al veinte por ciento; de hasta un máximo de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros de costas y gastos; y de hasta un máximo de ciento veintiún mil euros de pagos anticipados a que se refiere la estipulación novena.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Las Cabezas de San Juan, doña Rosa María Cortina Mallol, el día 6 de noviembre del año 2006 con número de protocolo 2509, que ha causado la inscripción 5.ª Utrera a 5 de enero de 2007.

Hipoteca sobre esta finca a favor de Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito, con el Convenio para el vencimiento de la totalidad de lo adeudado en caso de falta de pago de alguno de los plazos diferentes, cuya hipoteca cubrirá la devolución de: Sesenta y tres mil euros (63.000,00 €) de capital prestado; de hasta un máximo de doce mil doscientos ochenta y cinco euros de intereses ordinarios de tres años al tipo de partida previsto a efectos hipotecarios del seis enteros con cinco décimas por ciento; de hasta un máximo de veinticinco mil doscientos euros equivalente a dos años de intereses de demora que se devengarán al veinte por ciento; de hasta un máximo de doce mil seiscientos euros de costas y gastos; y de hasta un máximo de tres mil ciento cincuenta euros de pagos anticipados a que se refiere la estipulación novena. El plazo total de este préstamo será de quince años a contar desde el día 15 de abril de 2011, en sesenta cuotas trimestrales. a efectos procesales, los interesados valoran la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta judicial, en tres millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuatro euros con noventa y cinco céntimos.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Las Cabezas de San Juan, don José Luis Iglesias González, el día 15 de abril de 2011, con número de protocolo 534, que ha causado la inscripción 7.ª Utrera a 28 de mayo de 2011.

Según comunicación de Caja Rural del Sur, dichos créditos hipotecarios, fueron cedidos a la sociedad Las Cabezas 2013, S.L., Con CIF n.º B90082793, en fecha 29 de julio de 2013, en virtud de escritura otorgada ante el Notario don José Ruiz Granados, n.º de protocolo 2355.

Hipoteca a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla, -Cajasol-, con el Convenio para el vencimiento de la totalidad de lo adeudado en caso de falta de pago de alguno de los plazos diferentes, para responder de: A) Un importe equivalente al cien por cien del capital del préstamo, es decir ciento cincuenta mil euros, para responder a la devolución del mismo en los casos, forma y plazos convenidos. B) Un quince por ciento del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un cuarenta y cinco por ciento del capital del préstamo, para responder de los intereses de demora. D) Un diez por ciento del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir doscientos cincuenta y cinco mil euros (255.000,00 €). A efectos de subasta se tasa la finca hipotecada en la cantidad por la que responde por todos los conceptos indicados. El plazo total de este préstamo será de ciento ochenta meses a partir de la fecha de la escritura que motiva esta hipoteca.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Las Cabezas de San Juan, don José Luis Iglesias González el día 12 de mayo de 2011, con número de protocolo 622, causando la inscripción 8.ª de fecha 9 de junio del año 2011.

Según comunicación de Caixabank, S.A., de 16 de noviembre de 2016, dicho crédito se encuentra impagado y en reclamación judicial, ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Lebrija, autos 868/2013.

Embargo sobre esta y otra finca más perteneciente a este Registro y sobre dos fincas más radicantes en la demarcación de otro Registro, a favor de Sociedad de Garantía Reciproca Suraval SGR para responder de setenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros con veintidós céntimos (74.250,22 €) de principal y veintidós mil euros (22.000,00 €) estimadas para intereses, gastos y costas, sin distribución de responsabilidad; según procedimiento de ejecución de títulos no judiciales bajo el número 400/2012 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lebrija. Anotado con la letra B. Utrera a 22 de agosto de 2012. A cuyo margen existe nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha 23 de julio de 2014.

Prorrogada por cuatro años más, la anotación letra B, por la de la letra L.

Utrera a 12 de septiembre de 2016.

Según comunicación de Suraval, Sociedad de Garantía Recíproca de Andalucía, de fecha 20 de julio de 2017, dicho crédito se encuentra impagado por las cantidades indicadas y en reclamación judicial, según la anotación arriba expuesta.

Embargo sobre la finca de este número a favor de Banco Popular Español S.A., para responder de cincuenta y seis mil setecientos nueve euros con cuatro céntimos (56.709,04 €) de principal y diecisiete mil doce euros (17.012,00 €) estimadas para intereses y costas; según autos seguidos con el número 529/2012 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lebrija, anotado con la letra C. Utrera a 18 de septiembre de 2012. En la posición de Banco Popular Español S.A., se ha subrogado la Entidad Prime Credit 3, S.A.R.L.

Prorrogada por cuatro años más, la anotación letra C, por la de la letra M. Utrera a 13 de diciembre de 2016.

Según comunicación de Gesif, SAU, gestora de Prime Credit SARRL, de fecha 27 de julio de 2017, dicho crédito se encuentra impagado por las cantidades indicadas y en reclamación judicial, según la anotación arriba expuesta.

Embargo a favor de Comunidad Autónoma de Andalucía, seguido en O.P.A.E.F., expediente administrativo de apremio número 0301110038509; para responder de un importe global de veintitún mil seiscientos nueve euros, veintinueve céntimos. Anotado con la letra D de fecha 31 de octubre del año 2012. Con esta misma fecha se expide la Certificación de cargas. Dicha cantidad ha sido minorada, por entregas a cuenta, actualmente asciende a la cuantía de quince mil doscientos setenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (15.275,92 €).

Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan seguido en O.P.A.E.F., expediente administrativo de apremio número 0301110038509; para responder de un importe global de cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete euros con veinte céntimos (42.677,20 €). Anotado con la letra E de fecha 31 de octubre del año 2012. Con esta misma fecha se expide la Certificación de cargas.

Prorrogada por cuatro años más, la anotación letra D y E, por la de la letra N. Utrera a 29 de diciembre de 2016.

Embargo sobre esta finca, y una participación indivisa de otra finca más, a favor de Banco Popular Español, S.A., para responder de ciento noventa y tres mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (193.693,54 €) de principal, y de cincuenta y ocho mil ciento ocho euros (58.108,00€) estimadas para intereses, costas y gastos; según autos seguidos con el número 590/2012, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Lebrija. Anotado con la letra F. Utrera a 10 de enero de 2013.

Prorrogada por cuatro años más la anotación letra F por la anotación letra Ñ.

Utrera a 19 de enero de 2017.

Embargo a favor de Excelentísimo Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan; para responder de un importe global de diecisiete mil trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (17.368,47 €). Anotado con la letra G de fecha 25 de octubre del año 2013. Expedida certificación de cargas de esta finca en virtud de mismo procedimiento que causó la anotación letra G. Utrera, a 25 de octubre del año 2013.

Prorrogada por cuatro años más la anotación letra G por la anotación letra P.

Utrera a 4 de octubre de 2017.

Embargo a favor de Excelentísimo Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan; para responder de un importe global de diecisiete mil trescientos setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (17.372,63 €). Expediente administrativo de apremio número 0301110038509. Anotado con la letra H de fecha 3 de junio del año 2014. Con esta misma fecha se expide la certificación de cargas.

Prorrogada por cuatro años más la anotación letra H por la anotación letra Q.

Utrera a 7 de mayo de 2018.

Embargo a favor de Excelentísimo Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan; para responder de un importe global de dieciocho mil diez euros con cincuenta céntimos (18.010,50 €). Expediente administrativo de apremio número 0301110038509. Anotado con la letra I de fecha 19 de marzo del año 2015. Con esta misma fecha se expide la certificación de cargas.

Embargo a favor del Estado; para responder de un importe global de noventa y tres mil setecientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (93.728,40 €). Diligencia de embargo número 411523321668D. Anotado con la letra J de fecha 2 de junio del año 2015. Con esta misma fecha se expide la certificación de cargas.

Según comunicación de la AEAT, de fecha 20 de septiembre de 2018, dicha carga se encuentra plenamente vigente, se mantiene íntegro el importe embargado.

Total cargas:..... 3.364.205,92 €.

3.3. Tipo de subasta: Se fija en la cuantía de 57.806,95 €.

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

La puja mínima para la licitación se fija en..... 1.000,00 €.

Los tramos para la licitación se fijan en 1.000,00 €.

4.º Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:

Cortijo Los Naranjos de San Juan S.L., con C.I.F. B91475558, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la Inscripción 3.ª de la finca, al folio 61, libro 256, tomo 2067, por título de compraventa, en virtud de Escritura Pública, autorizada por la notaria doña Rosa María Cortina Mallol, en Las Cabezas de San Juan el día 3 de noviembre de 2005, con número de protocolo 2024/2005.

5.º Títulos de propiedad.

Que los certificados de cargas, expedidos por el Sr. registrador de la propiedad, en la que se acredita la titularidad del dominio, se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 14.00, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, se indicará que art. 101(4-a los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º Depósito.

Los licitadores, están obligados a constituir, un depósito del cinco por ciento (5%) del tipo de subasta del bien o lote por el que se desea pujar en la forma que se indique.

Depósito del 5% del tipo de la subasta de la finca 5454 2.890,35 €.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

En todo caso cuando el licitador realice una puja inferior o igual a la que fuera la mayor oferta existente hasta ese momento, el depósito quedará reservado en los términos previstos en el apartado anterior.

Finalizado el período de presentación de ofertas quedarán disponibles para los licitadores, cuyos depósitos no hubieran quedado reservados conforme a los apartados anteriores, las cantidades depositadas excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará reservada como garantía del cumplimiento de la obligación de satisfacer el resto del precio de adjudicación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Las cantidades depositadas que hubieran sido reservadas quedarán disponibles una vez cumplida la obligación por el rematante o adjudicatario de satisfacer el resto del precio de adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar de forma expresa en el plazo de 5 días a contar desde la notificación, el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble (art. 111-1 R.G.R.), debiendo efectuar un ingreso adicional del 5% del precio del remate, en el referido plazo de cinco días.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8.º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º Suspensión de la subasta.

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior al de emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta, si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, recargos y costas del procedimiento), todo ello, según lo establecido en el art. 101.4.d del R.G.R.

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º Plazo para pagar el precio del remate.

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá, en los 15 días siguientes a que le sea notificada la adjudicación del bien o lote, de ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, en los términos previstos en el artículo 111.1 del R.G.R., de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Una vez notificada la adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar de forma expresa en el plazo de 5 días a contar desde la notificación, el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble (art. 111-1 R.G.R.), debiendo efectuar un ingreso adicional del 5% del precio del remate, en el referido plazo de cinco días.»

Asimismo se pone en conocimiento del adjudicatario que le corresponde abonar todos los gastos que se puedan generar como consecuencia de la adjudicación.

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º Licitadores.

Podrán tomar parte como licitadores en la subasta, por si o por medio de representante, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal, siempre que se identifiquen adecuadamente.

De conformidad con lo establecido en el art. 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

- El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la entidad acreedora.
- Los tasadores.
- Los depositarios de los bienes embargados.
- Los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal «Boletín Oficial del Estado» solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el «Boletín Oficial del Estado», de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores. El alta podrá realizarse en el Portal de Subastas utilizando un medio electrónico de identificación admitido por la Agencia Estatal «Boletín Oficial del Estado» o bien mediante la comparecencia personal del interesado ante un funcionario público de cualquiera de las Administraciones públicas y órganos que celebren subastas a través del Portal de Subastas, que facilitará este trámite en los términos que se establezcan en su respectiva normativa.

En todo caso se advertirá a quien pretenda darse de alta como usuario, de las condiciones en las que se desarrollarán los procedimientos de enajenación a través del Portal de Subastas.

10.º La Mesa de la subasta.

La Mesa estará compuesta por el Presidente, el Secretario y uno o más Vocales, designados, en la forma establecida en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia.

11.º Desarrollo de la subasta.

1.—La subasta comenzará en la fecha señalada en el anuncio de la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del R.G.R. (La Subasta se anunciará mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se abrirá transcurridas al menos

24 horas desde la publicación del anuncio. Este anuncio contiene la fecha de la subasta, el Órgano de recaudación ante el que se sigue el procedimiento y la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas). La presentación de ofertas se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal «Boletín Oficial del Estado».

2.— Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema. Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del R.G.R., reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

12.º Adjudicación y pago. Otras menciones.

Finalizada la fase de presentación de ofertas la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

c) Si para un mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del R.G.R.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito, en la cuenta restringida abierta en la entidad La Caixa C/C ES74-2100-9166-7522-0016-9189, en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del R.G.R., deberán, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta previsto en el artículo 111.1 del R.G.R., certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad. La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del R.G.R., se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

La Administración practicará la correspondiente liquidación, entregando el sobrante, si hubiera, al obligado al pago. Si este no lo recibe, quedará a su disposición en la Tesorería del Opaef, en el plazo de 10 días desde el pago del precio del remate.

Igualmente se depositará el sobrante cuando existan titulares de derechos posteriores a los de la Hacienda Pública.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta —en lo que resulte aplicable— así como en las disposiciones legales que regulen el acta.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

34W-7511

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 4857/18, de 2 de octubre).

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “CAPATAZ DE OBRAS”

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una bolsa de empleo extraordinaria, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales o nombramientos interinos, de la categoría de Capataz de Obras, perteneciente al grupo III de clasificación, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

1.— *Requisitos generales.*

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales miembros de otros países, según lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de no Estado, no hallarse inhabilitado/a, o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

E) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Bachiller Superior o equivalente; Formación Profesional de 2.º Grado de Técnico/a Especialista en la rama de construcción y obras: construcción de edificios (Maestro de Obras); Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Realización y Planos de Obras/Organización y Control de obras de construcción, o, en su caso, cualquier titulación de Formación Profesional que tenga entre sus salidas profesionales la de Capataz de Obras para carreteras y vías de comunicación.

2.— *Solicitudes.*

Las personas interesadas deberán solicitar su participación en la convocatoria presentando el modelo de instancia publicado con las presentes Bases, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla sito en Avda. Menéndez y Pelayo, 32, de Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuran en las Bases de la convocatoria.

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En todo caso, a la solicitud habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

1. Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas por derechos de examen señaladas en la solicitud adjunta.
2. Copia de la titulación académica correspondiente.

Estarán exentas o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen las siguientes personas:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas personas, deberán acompañar a la solicitud estos dos documentos:

- Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con los requisitos señalados en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.
- Declaración jurada o promesa suscrita de la persona solicitante, de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

- c) Personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del art. 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos, como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante Sentencia Judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento/a del mismo, determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso.

Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo (persona aspirante), la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, se procederá a la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no se devolverán las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada, o no haber acudido a la realización de los ejercicios de los que consta la convocatoria.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo adjuntar a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que por el Tribunal, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y las listas certificadas se insertarán en la página web Corporativa (www.dipusevilla.es/Tablón-E).

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Presidente de la Diputación dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web Corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas, se insertará en la web Corporativa (www.dipusevilla.es/Tablón-E).

La documentación acreditativa de los méritos, será presentada cuando sea requerido/a para ello, una vez superadas las pruebas del proceso selectivo.

3.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo, común para todas las personas aspirantes, estará compuesto por una fase de oposición basada en el programa adjunto y una fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN (valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, consistentes en una prueba tipo test y de un ejercicio práctico.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test de 50 preguntas, que versará sobre las materias incluidas en el temario adjunto, con cuatro respuestas alternativas siendo solamente una de ellas la correcta. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio. Cada tres preguntas erróneas penalizará con una correcta, siendo proporcional la penalización en caso de tener menos de tres preguntas incorrectas, no penalizando las respuestas en blanco.

El Tribunal queda facultado para determinar el número de respuestas correctas necesarias para obtener la puntuación mínima (5 puntos).

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal en el momento de la celebración uno o varios supuestos prácticos, que versará/n sobre las materias incluidas en el temario adjunto y estará/n relacionado/s con las funciones de la categoría de Capataz de Obras.

En caso de que este ejercicio fuera escrito, el Tribunal podrá decidir que se lleve a cabo la lectura del mismo, que en todo caso será pública y obligatoria para todas las personas aspirantes, pudiendo asimismo el Tribunal dialogar con el/la examinando respecto al supuesto elaborado.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superarla y pasar a la fase de concurso.

B) FASE DE CONCURSO (valoración máxima 5 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal concederá a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, un plazo de diez días hábiles para que acrediten documentalmente los méritos que posean (fotocopias o documentos firmados electrónicamente), los cuales serán valorados con un máximo de 5 puntos, con arreglo al baremo indicado a continuación.

La valoración de la fase de concurso no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

B.1. *Experiencia profesional* (valoración máxima 3 puntos).

Se valorará la experiencia profesional obtenida en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados en jornada completa, en la categoría de Capataz de Obras, en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en jornada completa, en la categoría de Capataz de Obras, en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en jornada completa, en la categoría de Capataz de Obras, en Empresas privadas: 0,025 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente.

B.2. *Cursos de formación y perfeccionamiento* (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos públicos y privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opta, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o título expedido, con especificación de las horas, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 14 horas: 0,075 puntos.
- Cursos de 15 a 29 horas: 0,225 puntos.
- Cursos de 30 a 99 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 100 horas en adelante: 0,750 puntos.

Aquellos cursos en los que nos especifiquen las horas serán valorados con la puntuación mínima.

4.— *Acreditación de méritos (sólo para las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición).*

Los méritos a aportar, serán acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

Experiencia profesional:

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración competente, en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada.
- Para los servicios prestados en Empresas privadas: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo.
 - Certificado de Empresa.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso, la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal, conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder a la fase de Concurso.

5.— Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en la de concurso, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de personas aspirantes aprobadas.

La Bolsa se regirá por el Reglamento de Bolsa de Empleo de la Corporación, vigente en cada momento.

6.— Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del RD 896/91, de 7 de junio y art. 60.2 y 3 del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguiente miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

Presidente: Designado por el Presiente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Cuatro Vocales, designados por el Presidente de la Corporación, ente personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: El de la Corporación, pudiendo designar para el cargo al Vicesecretario de la Corporación u otro funcionario/a de carrera de la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en las tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

7.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

BOLSA «CAPATAZ DE OBRAS»
PROGRAMA

Grupo I
Materias comunes

- 1.— Normativa en materia de Igualdad y Violencia de género: Conceptos generales.
- 2.— El Estatuto Básico del Empleado Público: Novedades que introduce respecto al régimen anterior.

Grupo II
Materias específicas

- 1.— Materiales básicos (I): Conglomerantes (cales y cementos).
- 2.— Materiales básicos (II): Ligantes bituminoso. Betunes.
- 3.— Materiales básicos (III): Ligantes bituminosos. Emulsiones.
- 4.— Explanaciones (I): Desbroce, demoliciones, escarificación.
- 5.— Explanaciones (II): Excavación de la explanación y préstamos, excavación en zanjas y pozos.
- 6.— Explanaciones (III): Terraplenes, pedraplenes y rellenos localizados.
- 7.— Explanaciones (IV): Terminación y refino de explanada, refino de taludes.
- 8.— Drenaje (I): Cunetas, tubos, arquetas y sumideros.
- 9.— Drenaje (II): Zanjas drenantes, rellenos localizados de material drenante, geotextiles.
- 10.— Firmes (I): Zahorras.
- 11.— Firmes (II): Riesgos de imprimación, riesgos de adherencia y riesgos de curado.
- 12.— Firmes (III): Tratamientos superficiales mediante riegos con gravilla.
- 13.— Firmes (IV): Suelos estabilizados in situ.
- 14.— Firmes (V): Materiales tratados con cemento.
- 15.— Firmes (VI): Mezclas bituminosas.
- 16.— Elementos de señalización, balizamiento y defensa de las carreteras.
- 17.— Tareas de conservación y mantenimiento de carreteras.
- 18.— Ley de Carreteras de Andalucía (I): Elementos del dominio público viario y elementos de servicio.
- 19.— Ley de Carreteras de Andalucía (II): Limitaciones de la propiedad para la protección de las carreteras.
- 20.— Cubicaciones y replanteo de obras de fábrica.

Sevilla a 5 de octubre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACION DE BOLSA EXTRAORDINARIA DE "CAPATAZ DE OBRAS"

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos				NIF		
Nombre de la vía		Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Localidad		Municipio		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico		Fecha nacimiento	

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD

--

DERECHOS DE EXAMEN

Importe : 25€	Exento/a por:	Desempleado/a	
		Familia numerosa especial	
		Víctima del terrorismo	
	Importe: 12,50€	Familia numerosa general	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%.
<input type="checkbox"/>	Informe Técnico Facultativo (para personal discapacitado, sólo en caso de solicitar adaptación)
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con lo requisitos señalados en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, durante al menos un mes anterior al plazo establecido para la presentación de solicitudes y declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa General.

- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa Especial.
- Víctimas del terrorismo: reconocimiento del Ministerio del Interior o Sentencia judicial firme.
- Titulación exigida para el acceso a las pruebas selectivas.
- Justificante bancario de ingreso de los derechos de examen (cta. nº. **ES22 2100 9166 7222 0016 2803 de la Caixa**).
- Otros _____

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, **CONOCER Y SOMETERSE** a las Bases Generales que rigen esta convocatoria, y que reúne los requisitos exigidos señalados en las citadas Bases. **AUTORIZA** a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a ____ de ____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero SERVICIO DE PERSONAL. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Área del Empleado Público Diputación Provincial de Sevilla (Avda. Menéndez y Pelayo, 32 – 41071 (SEVILLA)).

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 461/2015 Negociado: 1A
 N.I.G.: 4109144S20150004954
 De: D/D^a. CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO
 Abogado:
 Contra: D/D^a. PUNTA DEL CAIMAN SL
 Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 461/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO contra PUNTA DEL CAIMAN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/D^a M^a FERNANDA TUÑÓN LÁZARO
 En SEVILLA, a 13 de Mayo de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a CRISTINA CARRILLO DE ALBORNOZ ZUNINO, presentó demanda de frente a PUNTA DEL CAIMAN SL
 SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 461/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:55 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado PUNTA DEL CAIMAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1041/2015 Negociado: 1A
 N.I.G.: 4109144S20150011189
 De: D/D^a. DOLORES JIMENEZ RODRIGUEZ
 Abogado: LORENZO DAVID LOPEZ APARICIO
 Contra: D/D^a. CAMELO SAU, MIDAT CYCLOPS y INSS Y TGSS
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1041/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES JIMENEZ RODRIGUEZ contra CAMELO SAU, MIDAT CYCLOPS y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª M. CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª DOLORES JIMENEZ RODRIGUEZ, presentó demanda de frente a CAMELO SAU, MIDAT CYCLOPS y INSS Y TGSS

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1041/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:55 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se requiere al actor a fin de que aporte escrito de reclamación previa.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S. para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.
- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CAMELO SAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1157/2015. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20150012390.

De: D/Dª. ANTONIA PARIENTE RÍOS.

Contra: D/Dª. AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1157/2015, a instancia de la parte actora doña ANTONIA PARIENTE RÍOS contra AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N ° 446 /2018

En SEVILLA, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos con el n° 1157/2015, sobre DESEMPLEO promovidos por Dña. ANTONIA PARIENTE RÍOS, asistida de la Letrada Dña. Isabel Mena Moreno, contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EMPLEO (SPEE), asistido de la Letrada Dña. Mª Luisa Lomas Rosa y la empresa AGRÍCOLA ESPINO S.L.U, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado lo siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por Dña. ANTONIA PARIENTE RÍO, contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SPEE) y AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., debo ABSOLVER y ABSUELVO a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra, Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido legalmente, y todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de agosto de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-6960

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 412/2015 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20150004345

De: D/Dª. FRANCISCO MANUEL GARCIA GANDUL

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS

Contra: D/Dª. MIGUEL PEREZ M SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 412/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MANUEL GARCIA GANDUL contra MIGUEL PEREZ M SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3 de julio de 2018 con el fallo siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA GANDUL contra MIGUEL PÉREZ M. S.L, y en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 25.898,24 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay especial pronunciamiento para el FOGASA, que deberá estar y pasar por la presente resolución, sin perjuicio de sus obligaciones del art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL PEREZ M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6957

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1236/2014 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20140013356

De: D/Dª. DANIEL CABRERA

Abogado: FRANCISCO JOSE BARQUERO DIAZ

Contra: D/Dª. CANF COCEMFE ANDALUCIA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1236/2014 a instancia de la parte actora D. DANIEL CABRERA contra CANF COCEMFE ANDALUCIA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 5 de junio de 2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO N° 405/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
En SEVILLA, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 4/12/2014 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por DANIEL CABRERA frente a CANF COCEMFE ANDALUCIA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 5/6/2018.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a DANIEL CABRERA de su demanda frente a CANF COCEMFE ANDALUCIA.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado CANF COCEMFE ANDALUCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6902

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2017 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20120010083

De: D/Dª. JOSE MANUEL CROS GARCIA

Abogado: MIRYAM CANO TOVAR

Contra: D/Dª. VODAMOVIL XXI SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL CROS GARCIA contra VODAMOVIL XXI SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 6/03/2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 168/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a seis de marzo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE MANUEL CROS GARCIA ha presentado demanda de ejecución frente a JOSE MANUEL CROS GARCIA.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18/09/2017 por un total de 6.774,36 euros en concepto de principal, mas la de 1.354,87 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JOSE MANUEL CROS GARCIA en situación de INSOLVENCIA por un total de 6.774,36 euros en concepto de principal, mas la de 1.354,87 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VODAMOVIL XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-6754

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1133/2014 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20140012281

De: D/Dª. FERNANDO MORATO CADENAS

Abogado: MARIA EUGENIA ESTUPIÑAN GONZALEZ

Contra: D/Dª. ENTREVÍAS INFRAESTRUCTURAS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1133/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO MORATO CADENAS contra ENTREVÍAS INFRAESTRUCTURAS SL y FOGASA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra D/Dª AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ

En SEVILLA, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 26/04/18 que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- Por la parte actora se ha solicitado la aclaración de la misma mediante escrito de fecha 09/05/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La aclaración deberá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que se solicitara.

SEGUNDO.- En este caso estimo que no ha lugar a la aclaración solicitada por la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Desestimar la solicitud de de aclaración de la sentencia.

2.- No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ENTREVÍAS INFRAESTRUCTURAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-7117

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1162/2015 Negociado: F
N.I.G.: 4109144S20150012435
De: D/D^a. FRANCISCO VEGA LEAL
Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ
Contra: D/D^a. FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1162/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO VEGA LEAL contra FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/09/18 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 464/2018

En SEVILLA, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 1162/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. FRANCISCO

VEGA LEAL, representado en juicio por el Letrado D. Pedro López Domínguez, frente a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L, que no compareció pese a estar citadas en legal forma, y citado el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. FRANCISCO VEGA LEAL contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L, y en consecuencia, CONDENO a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L a abonar a la parte actora la cantidad de 1.449,45 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Se imponen a la empresa condenada las costas del presente procedimiento, incluidos en éstas, los honorarios del Letrado de la parte actora que se fijan, prudencialmente, en la cantidad de 300 €.

No hay especial pronunciamiento para el FOGASA, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer RECURSO de SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-7118

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 143/2018 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20140010904
De: D/D^a. MANUEL SOSA TORRES
Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO
Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL SOSA TORRES contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 21/09/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.593,69 euros + 10 % de intereses moratorios en concepto de principal, más la de 318,73 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-7124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160010077

De: D/Dª. NIEVES TORRES ORTIZ

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA y GUARDERIAS MARISTAS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. NIEVES TORRES ORTIZ contra GUARDERIAS MARISTAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GUARDERIAS MARISTAS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 5.296,20 euros más el 10% de interés de mora en concepto de principal, mas la de 1.059,24 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «*«*». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GUARDERIAS MARISTAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20130011512

De: D/Dª. ROCIO SANCHEZ AVALOS

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ
Contra: D/Dª. GUARDERIA MARISTAS SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ROCIO SANCHEZ AVALOS contra GUARDERIA MARISTAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GUARDERÍA MARISTAS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 869 euros en concepto de principal, mas la de 118,43 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código».

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GUARDERIA MARISTAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7241

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2015 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20120005726

De: D/Dª. MARIA DELGADO ZAYAS

Abogado:

Contra: D/Dª. ALUMINIOS KILO SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DELGADO ZAYAS contra ALUMINIOS KILO SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 13 DE JUNIO DE 2016 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ALUMINIOS KIKO SLU en situación de INSOLVENCIA por un total de 9.240 euros en concepto de principal, mas la de 1.848 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código».

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALUMINIOS KILO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2018 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20140007106
De: D/Dª. MARIA LUISA SANCHEZ MARTINEZ
Abogado: LUIS FERNANDO GARCIA MUÑOZ
Contra: D/Dª. SUMINISTROS INDUSTRIALES FERNANDO Y PEDRO SA y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LUISA SANCHEZ MARTINEZ contra SUMINISTROS INDUSTRIALES FERNANDO Y PEDRO SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 4-9-18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SUMINISTROS INDUSTRIALES FERNANDO Y PEDRO SA en situación de INSOLVENCIA por un total de 1.309,60 euros en concepto de principal, mas la de 261,92 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SUMINISTROS INDUSTRIALES FERNANDO Y PEDRO SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160012684
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Seguridad Social en materia prestacional
Nº AUTOS: 1175/2016 Negociado: Rf
DEMANDANTE/S: JOSE REVUELTA POSTIGO:
DEMANDADO/S: ETIQUETAS E IMPRESOS AUTOADHESIVOS SL, TGSS y INSS, GRAFICARTON S.A. Y FREMAP

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 1175/16 a instancia de JOSE REVUELTA POSTIGO contra ETIQUETAS E IMPRESOS AUTOADHESIVOS SL, TGSS y INSS, GRAFICARTON S.A. Y FREMAP sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 03/09/2018.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 03/09/2018 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada GRAFICARTON S.A. actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-6800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170005852

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 544/2017Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: FUNCACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

ABOGADO/A: JOSE LUIS LEON MARCOS

DEMANDADO/S: PPP GENERAL DE ENCOFRADOS Y OBRAS SL

EDICTO

D/Dª. MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 544/2017 se ha acordado citar a PPP GENERAL DE ENCOFRADOS Y OBRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7ª planta del Edificio Noga el día 22 DE OCTUBRE DE 2018 a las 10,00 horas y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la sala de vistas de la Planta Séptima del Edificio Noga, Avda. Buhaira 26, el mismo día a las 10,05 horas debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto, providencia.

Y para que sirva de citación a PPP GENERAL DE ENCOFRADOS Y OBRAS SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-7515

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170005915

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 549/2017. Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

ABOGADO/A: JOSE LUIS LEON MARCOS

DEMANDADO/S: PROMOCIONES ANASTASIA 2007 SL

EDICTO

D/Dª. MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 549/2017 se ha acordado citar como parte demandada por tener ignorado paradero a PROMOCIONES ANASTASIA 2007 SL, Liquidadora OLGA KHARITONOVA, para que comparezca a los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7ª planta del Edificio Noga el día 24 DE OCTUBRE DE 2018 a las 10,05 horas y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la sala de vistas 3 de la Planta -1 EDIFICIO VIAPOL, el mismo día a las 10,10 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación a la demandada PROMOCIONES ANASTASIA 2007 SL, Liquidadora OLGA KHARITONOVA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-7517

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17.1/2016 Negociado: hm

N.I.G.: 1808744S20140005128

De: MANUEL CASTELAR RAMOS

Abogado: LUIS ANTONIO FERNANDEZ PORCEL

Contra: ESTACION DE SERVICIO LOHI SL

EDICTO

D^a ANA NESTARES PLEGUEZUELO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 1 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17.1/2016 a instancia de la parte actora D. MANUEL CASTELAR RAMOS contra ESTACION DE SERVICIO LOHI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1-3-2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 73/16

Letrada de la Administración de Justicia D^a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA-TELLO TELLO
En Granada, a uno de marzo de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MANUEL CASTELAR RAMOS ha presentado demanda de ejecución frente a ESTACION DE SERVICIO LOHI SL
SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14-1/16 por un total de 5.064,99 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ESTACION DE SERVICIO LOHI SL (B18449926) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.064,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procédase al ARCHIVO de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESTACION DE SERVICIO LOHI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Nestares Pleguezuelo.

6W-9796

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº 83/2018.

NIG: 5029744420170002880.

Don JAIME NIETO AVELLANED Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ZARAGOZA de Zaragoza Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 83/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PIEL DE TORO SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de SEVILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICION/OPOSICION, en el plazo de TRES DIAS.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

15D-7159

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20170006244

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 202/2017. Negociado: 2

Sobre: Derecho de familia

De: FATIMA EL KADIOUI EL IDRISI TAQUIL

Procurador/a: Sr/a. FRANCISCO MONTES PAREJO

Letrado: Sr/a.

Contra: M'HAMED EL MOUSSAOUI

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

E D I C T O
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de M'HAMED EL MOUSSAOUI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

S E N T E N C I A N° 526/2018

En SEVILLA, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante Doña Fatima El Kadioui El Idrissi Taquil, representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Montes Parejo y asistida por el letrado Don Juan Carlos Algora Castro y en calidad de parte demandada su esposo Don Mohamed el Moussaoui, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador Don Francisco Montes Parejo en la indicada representación se presentó demanda de divorcio contra Don Mohamed el Moussaoui, correspondiendo por turno de reparto a este Juzgado, admitiéndose a trámite mediante Decreto de 10 de julio de 2017 dándose traslado de copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma a la parte demandada para que en el plazo de 20 días hábiles contestase a la misma; y habiendo transcurrido el plazo previsto en la Ley Rituaria sin que haya comparecido ni contestado a la demanda Don Mohamed el Moussaoui, fue declarada en situación de rebeldía procesal por diligencia de ordenación de fecha cuatro de abril de 2018 señalándose el día de la vista. Llegado el día y hora señalado compareció la representación y defensa jurídica de la parte actora, no haciéndolo Don Mohamed el Moussaoui.

Abierto el acto de la vista, la misma se celebro con el resultado que es de ver en el acta quedando los autos conclusos para sentencia.

Segundo.- En este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Código sustantivo en su art 85 preceptúa que el matrimonio se disuelve sea cual fuere la forma y tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio. El artículo 86 del Código Civil establece que Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio a petición de uno de los cónyuges de ambos o de uno con el consentimiento del otro cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos por el artículo 81", estableciendo el artículo 81 Se decretará judicialmente la separación cuando existan hijos menores no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que dependan de sus progenitores, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:

1.º A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código.

2.º A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación .

En el presente caso procede la atribución tanto de la custodia como del ejercicio de la patria potestad a la madre, toda vez que manifiesta en el acto de la vista que el padre lleva diez años sin contactar con sus hijos y sin contribuir a su sostenimiento , lo que viene refrendado por la posición procesal mantenida en el presente procedimiento.

Por último y tal como interesa el Ministerio Fiscal procede establecer una pensión de alimentos a cargo del padre dado el carácter irrenunciable del derecho de alimentos en favor de los menores, que se fija en el mínimo legal de 150 euros al no haberse acreditado que la situación económica del padre permita establecer un importe mayor.

Tercero.- Procede, una vez sea firme la presente sentencia, practicar los asientos correspondientes en el Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio.

Cuarto.- Dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos no se hace pronunciamiento alguno en cuanto a las costas generadas en el mismo.

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por Doña Fátima El Kadioui El Idrissi Taquil debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por Doña Fátima El Kadioui El Idrissi Taquil y Don Mohamed el Moussaoui con la siguiente medidas:

— La atribución de la guarda y custodia y del ejercicio de la patria potestad de los hijos comunes a la madre. En ejecución de sentencia a instancia de cualquiera de las partes podrá establecerse un régimen de estancias de los hijos comunes con su padre.

4. Se fija la pensión alimenticia en 150 euros mensuales por cada uno de los hijos, que se abonarán por Don Mohamed el Moussaoui dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la Sra. Fátima y se actualizarán anualmente conforme al incremento que experimente el IPC .

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación. Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del Art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de

diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centro públicos (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del Art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo

— Se autoriza a Doña Amparo de las Gardenias Carmona para obtener pasaporte del hijo menor, Adrian Alba Carmona, así como autorizar sus salidas al extranjero sin requerir el consentimiento paterno.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia Nº seis de Sevilla.

En Sevilla a 1 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

34W-7438

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por Resolución de Alcaldía Nº 1838/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para proveer con carácter interino, mediante el sistema de oposición, una plaza de Administrativo de Administración General y creación de una bolsa de funcionario interino administrativo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER CON CARÁCTER INTERINO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIO INTERINO EN EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino mediante oposición libre, de un funcionario por vacante en la plantilla, perteneciente al grupo C, subgrupo C1 de la escala de Administración General, subescala administrativa, denominación: Administrativo, así como la creación de bolsa de empleo de funcionario interino para el puesto de plantilla de Administrativo.

El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

—La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

—El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

—El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

—La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

—El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

—El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

3. Para participar en el proceso selectivo de oposición libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en la base segunda.

Segunda. *Requisitos.*

1. Para participar en el proceso selectivo de oposición libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas.

Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/ a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller superior, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/ a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.
- h) Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen (31,39 euros).

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente al presentar la solicitud a la que se adjuntará copia del DNI y título académico compulsados.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que figura en el Anexo III, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia del DNI compulsada, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros y fotocopia del título académico exigido debidamente compulsada.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día hábil en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado se entenderá finaliza el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

5. La solicitud deberá ir acompañada del justificante de pago de la tasa correspondiente por derechos de examen (modelo de Anexo IV), cuya cuantía asciende a 31,39 euros, que deberá ingresarse en la cuenta municipal de este Ayuntamiento, en la entidad bancaria Caja Rural del Sur ES60 3187 0301 8345 1557 5423 debiendo especificar, nombre y apellidos del opositor, D.N.I. y convocatoria a la que oposita.

La falta de acreditación del pago de la tasa o pago de cantidad inexacta, determinará la exclusión definitiva del solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable al aspirante o la no presentación o realización del ejercicio de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa.

Cuarta. *Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de diez días en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se hay aspirantes inicialmente excluidos, por lo que, no sería necesario dejar transcurrir los diez días antes citados.

Publicándose de modo inmediato la lista definitiva donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal calificador.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

—Presidente: Funcionario del Ayuntamiento de Arahal o de otra Entidad Local.

—Vocales: Cuatro funcionarios/as del Ayuntamiento de Arahal o de otras Entidades Locales.

—Secretario: La Secretaria General o persona en quien delegue.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 24 de la Ley 40/2015.

No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

8. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros o por mayoría de los miembros del órgano de selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

3. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado.

Las respuestas erróneas serán objeto de penalización, tal como se dispone a continuación:

—Cada error supondrá una penalización de 0,03 puntos.

—Además quedará eliminada una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas.

El proceso de selección consistirá en:

Fase de oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. Entre el primer y el segundo ejercicio no podrán transcurrir menos de 72 horas.

1). Primer ejercicio. Teórico (Supondrá el 50% de la calificación).

Los aspirantes realizarán un test de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente convocatoria.

Las respuestas erróneas serán objeto de penalización, quedando eliminada una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. Para su realización se dispondrá de 100 minutos como máximo.

Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el cual, sin que exista reclamación alguna, el listado de calificaciones devendrá en definitivo. Momento en el cual se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del segundo ejercicio.

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

2). Segundo ejercicio. Práctico (Supondrá el 50% de la calificación).

Consistirá en la resolución en un periodo máximo de 90 minutos de tres casos prácticos de carácter administrativo propuesto por el Tribunal. Se valorará la concreción, exactitud y validez de la resolución. Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

(Es decir que será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para superar la oposición).

Las calificaciones de este segundo ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Arahál.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

Séptima. *Calificación definitiva.*

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios que hayan sido superados con al menos 5 puntos en cada uno.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico.

En caso de persistir el empate, en aplicación de la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

—Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

—En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

—En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) — se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

3. En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los/as interesados/as.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava. *Presentación de documentos.*

1. El aspirante que hubiera superado la oposición y sea llamado para su incorporación al puesto, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En lo referente a la constitución de la bolsa de empleo los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en caso de ser llamados.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurrir en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a interino/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la segunda mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándosele un plazo de 3 días hábiles para aportar la documentación requerida.

Novena. *Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.*

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el aspirante será nombrado/a funcionario/a interino/a, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que sea nombrado causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Undécima. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles: Protección y suspensión.

Tema 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 4. El poder judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 7. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 9. La Unión Europea y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastricht, la Unión Política y la Unión económica y monetaria.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 13. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 14. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 15. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 16. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 19. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El Sistema de Seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 20. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal.

Tema 21. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 22. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

Tema 23. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 24. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 25. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 26. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

Tema 27. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 28. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 29. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 30. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 31. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 32. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación, Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 33. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 34. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

Tema 35. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 36. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

Tema 37. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 38. Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

Tema 39. La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos.

Tema 40. Sede electrónica. Registro telemático de documentos. Portal de Transparencia: información sobre la corporación municipal. Relaciones con los ciudadanos y la sociedad. Transparencia en las contrataciones de servicios. Indicadores de transparencia.

ANEXO II

Modelo de solicitud.

D./D.^a _____, con DNI n.º _____, domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza _____, n.º _____, piso _____, del municipio de _____, provincia _____, Código postal _____, con n.º de teléfono móvil _____, y correo electrónico _____.

Expone:

Primero.—Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de Arahal, para la selección de una plaza de administrativo funcionario interino por oposición y constitución de bolsa de empleo de funcionario interino, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ____, de fecha _____.

Segundo.—Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.—Que está en posesión de la titulación requerida.

Cuarto.—Que junto con la presente solicitud, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor, pasaporte o equivalente.
- Titulación requerida.
- Justificante original del pago de los derechos de examen.
- Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada, según modelo Anexo III.

Por lo expuesto,

Solicita:

Que de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sea admitida esta solicitud para su inclusión en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Arahal, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

ANEXO III

Declaración jurada.

D./D.^a _____, con DNI n.º _____, domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza _____, n.º _____, piso _____, del municipio de _____, provincia _____, Código postal _____, con n.º de teléfono móvil _____, y correo electrónico _____.

Declaro bajo juramento:

Primero.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Arahal, a ____ de _____ de 2.018.

Fdo.: _____

ANEXO IV

AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA Y DE PRECIOS PÚBLICOS

Nombre y apellidos / Razón social		D.N.I. / C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Municipio	Provincia	Cód. Postal
Objeto tributario / Objeto del precio público		

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

Concepto	Denominación	Subtotal (€)
Total euros (€)		

El ingreso de esta autoliquidación se puede efectuar en la Entidad Bancaria _____

Arahal,
El interesado (firma)

Ingresado en:
(Sello entidad, importe, fecha y firma)

Ejemplar para el interesado.

AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA Y DE PRECIOS PÚBLICOS

Nombre y apellidos / Razón social		D.N.I. / C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Municipio	Provincia	Cód. Postal
Objeto tributario / Objeto del precio público		

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

Concepto	Denominación	Subtotal (€)
	Total euros (€)	

El ingreso de esta autoliquidación se puede efectuar en la Entidad Bancaria _____

Arahal,
El interesado (firma)

Ingresado en:
(Sello entidad, importe, fecha y firma)

Ejemplar para la entidad bancaria.

AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTARIA Y DE PRECIOS PÚBLICOS

Nombre y apellidos / Razón social		D.N.I. / C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Municipio	Provincia	Cód. Postal
Objeto tributario / Objeto del precio público		

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

Concepto	Denominación	Subtotal (€)
		Total euros (€)

El ingreso de esta autoliquidación se puede efectuar en la Entidad Bancaria _____

Arahal,
El interesado (firma)

Ingresado en:

(Sello entidad, importe, fecha y firma)

Ejemplar para la Administración.

En Arahal a 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-7358

CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, núm. 019/2018/CE-SC/02, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 27 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael A. Recio Fernández.

34W-7446

ESPARTINAS

En Junta de Gobierno celebrada el día 25 de julio de 2018, se acordó aprobar inicialmente el reformado del estudio de detalle de la manzana R-2 del sector de suelo urbanizable Ordenado P.P. CG-4, promovido por la entidad Sareb, redactado por Eddea Arquitectura y Urbanismo S.L., exponiéndose al público por el plazo de veinte días, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 32.1.2a de la Ley 7/2002 LOUA. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

En Espartinas a 20 de agosto de 2018.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

36W-6324-P

PEDRERA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a estudios post-obligatorios, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pedrea.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pedrera a 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

36W-7125

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto núm. 09/2018 mediante transferencias de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con distinta área de gasto por un importe de 67.745,62 euros.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas, durante un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla a 2 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-7473

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

EXP.N.º	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
18/2018	Don Antonio Zaccagnino Caradona Doña Ninibeth Alejandra Fichera Herrera	Don Jorge Gamero Martínez	04-09-2018
14/2018	Don Joaquín Manuel Espinosa Tejjido Doña Laura Álvarez Mesa	Don Jorge Gamero Martínez	06-09-2018
15/2018	Don David Macías Álvarez Doña Tania Santos Iglesias	Doña M.ª Carmen Ortiz Laynez	10-09-2018
07/2018	Don Pedro Palacios Barrientos Doña Cristina Requena Pantoja	Don Alberto M. Mercado de la Higuera	13-09-2018
17/2018	Doña Luis Gabriel Piñal Miranda Doña Nery Galindo Díaz	Doña M.ª Teresa Garay Sánchez	24-09-2018

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-7152

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es